



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Factores que influyen en la ineficacia de los fines de las medidas Socio Educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la Ciudad de Chimbote en el año 2013

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Villanueva Meza Elbia Lorena (ORCID:0000-0002-9981-2089)

ASESOR:

Mgr. Zavaleta Grandez Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-5493-0612)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

CHIMBOTE - PERÚ

2020

## **DEDICATORIA**

A mi Madre por su esfuerzo y apoyo incondicional en lo largo de mi carrera profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

AGRADEZCO a mi madre, porque a lo largo de todos estos años de estudio me ha guiado, a todos aquellos docentes por su ardua labor en mi formación académica, a mis familiares, amigos; y, demás personas que intervinieron en la elaboración del presente trabajo.

## **PÁGINA DEL JURADO**

## Declaratoria de Autenticidad

### DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Yo Elbia Lorena Villanueva Meza con DNI N° 71038977, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, Diciembre del 2015

  
Elbia Lorena Villanueva Meza

## PRESENTACIÓN

### SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

Presento antes su magna presencia la tesis titulada: "*FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INEFICACIA DE LOS FINES DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS APLICADAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE CHIMBOTE EN EL AÑO 2013*" con la finalidad de determinar que la Ineficacia de las Medidas Socio Educativas se deben a diversos factores que existen en la vida de los adolescentes.

En cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de Abogado.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación



Elbia Lorena Meza Villanueva  
Autor – Tesista

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
PÁGINA DEL JURADO.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD .....	v
PRESENTACIÓN .....	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO .....	20
6.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
6.2. Operacionalización de variables.....	21
6.3. Población, muestra y muestreo.....	22
6.4. Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	23
6.5. Procedimiento.....	23
6.6. Método de análisis de datos .....	24
6.7. Aspectos éticos .....	24
III. RESULTADOS .....	25
IV. DISCUSIÓN .....	46
V. CONCLUSIONES .....	50
VI. RECOMENDACIONES.....	51
VII. REFERENCIAS .....	52
ANEXOS.....	54

## RESUMEN

La tesis titulada: “Factores que influyen en la ineficacia de los fines de las Medidas Socio Educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ciudad de Chimbote en el año 2013”, tiene como objetivo general determinar la Ineficacia de los fines de las Medidas Socio Educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ciudad de Chimbote en el año 2013.

Desarrollando un diseño de investigación no experimental, pues se observó el fenómeno tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlo. Transversal o Transeccional ya que se recolectó los datos en un solo momento, en un tiempo único; y, Descriptivo simple, porque se describió las variables.

Llegando a la conclusión, se ha llegado a determinar que la Ineficacia de las Medidas Socio Educativas se deben a diversos factores que existen en la vida de los adolescentes, de acuerdo a la encuesta que se realizó se pudo constatar que de los Jueces encuestados la mayoría consideró que existe diversos factores que la hacen ineficaz al momento de su ejecución por lo cual se deberían adoptar medidas de menor penalización para resolver ciertas circunstancias desfavorables al momento de imponer las medidas socio educativas.

**Palabras clave:** Factores, Medidas socio educativas, Adolescente Infractor, Infracción.



## ABSTRACT

The thesis entitled "Factors influencing the ineffectiveness of the purposes of the Measures of social education applied to juvenile offenders of the city of Chimbote in 2013," general objective is to determine the ineffectiveness of the purposes of the Measures of social education applied to juvenile offenders of the city of Chimbote in 2013.

It developing a non-experimental research design, such as the phenomenon is observed and as given in its natural context and then analyze it. Transectional cross or since the data was collected at a single time in a single time; and simple descriptive, because the variables described.

Concluding, it has been determined that the ineffectiveness of the measures of social education due to various factors that exist in the lives of adolescents, according to the survey conducted it was found that of the judges surveyed mostIt considered that there are several factors that make it ineffective at the time of execution.

**Keywords:** factors, social and educational measures, juvenile offenders, Infringement.

## **I. INTRODUCCION.**

### **1.1. Realidad problemática.**

Es necesario mencionar que a lo largo de nuestra historia, nuestro sistema social ha ido evolucionando, y esto se ha logrado a través del avance de la ciencia. Sabemos y somos conscientes que la naturaleza del ser humano, radica en su espacio social, y esto ha sido comprobado en el transcurso del tiempo, es decir; por el solo hecho de ser un ente social, este tiene la aptitud de formar un núcleo familiar y velar por cada de sus integrantes, todo ello, basado en designios que van a lograr que la familia se pueda desarrollar plenamente y puedan convivir dentro de un espacio armónico, para ello, desde el seno de la familia, ya se imponen normas que deberán ser acatadas por todos los integrantes de esta misma, para un correcto desarrollo y una buena formación de valores.

Cabe mencionar que al realizar esta investigación, se ha establecido un fin, lo cual, principalmente, se enfoca en la ineptitud de las disposiciones socio-educativas, las cuales tienen su ámbito de aplicación o repercuten en los adolescentes dañantes. Por esta ineptitud es que hay adolescentes que infringen la norma, cometiendo infracciones, perjudicando a otras personas, sin embargo, estos adolescentes infractores, vuelven a realizar estos actos delictivos, los cuales, reciben la denominación de personas o adolescentes reincidentes.

Hay que tener en cuenta que la mayor parte de los eventos delictivos son originados por menores, es decir, este ha generado un impacto fortísimo en el tiempo, y este a pesar de ser un problema social, se ha convertido en un fenómeno social, llámese fenómeno a algo que no estamos acostumbrados a ver, por lo tanto, estos delitos cometidos por menores han causado y causan hasta la actualidad mucha inquietud, cavilación, y no solo en la abundancia de estos delitos, sino que las consecuencias de estos actos, es decir, su intensa peligrosidad.

Por lo cual, podemos analizar este fenómeno desde un punto de vista más drástico, y la pronta solución lo tienen, tanto el poder ejecutivo y el poder legislativo, este último encargado de admitir leyes, las cuales se requieren leyes más rigurosas, más drásticas.

Pero, ante esta situación cabe la posibilidad de que sigan ocurriendo estos tipos de actos delictivos, esto ha sido comprobado a nivel internacional, dado que, los delincuentes se esperan en que, en algún momento obtendrán su libertad, y vuelvan

a reincidir en los mismos delitos, no causa efecto alguno en estos delincuentes, más aún si dentro del centro penitenciario tiene todas las comodidades que no se les debe brindar, ya sea; comida, cama, entre otras cosas.

### **Trabajos previos.**

Valderrama, M. (1998); Influencia del bajo nivel socio-económico y educativo en las infracciones de los Adolescentes en Chimbote. En su tesis de Postgrado de la Universidad Privada San Pedro.

Conclusiones:

El bajo nivel socio-económico de los adolescentes, es decir la insatisfacción de necesidades básicas como una vivienda decorosa, alimentación, vestido, influye negativamente en el aspecto de su crecimiento o avance personal.

Hermegildo, S. (2010). El Internamiento preventivo en la justicia penal como mecanismo de aseguramiento del proceso y la colisión de los derechos del adolescente infractor. En su tesis de Postgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego-Trujillo.

Conclusiones:

El internamiento preventivo aún resulta ser de uso excesivo, para aquellos adolescentes que no cuentan, con soporte familiar siendo que esto hace que el Juez con su carácter discrecional prefiera el internamiento a una comparecencia en el proceso.

Herrera, G. (2009), La ineptitud de estas medidas socio-educativas repercutidas en adolescentes menores, genera o produce efectos de reincidencia en la realización de delitos, todo ello en Ambato de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos en la ciudad de Ambato-Tungurahua, año 2009, semestre I.

Conclusiones:

Hay muchos factores que repercuten en estos adolescentes, factores sociales, familiares, laborales, educativos, es decir; la falta de cariño, afecto, falta de valores, enseñanza, falta de un miembro de la familia, falta de oportunidades en el trabajo, todo ello, implica a que los adolescentes menores y a su vez sujetos peligrosos, realicen actos despiadados, reprochables, que vulneran lo previsto en la ley.

### **Teorías enlazadas al tema.**

#### **ESTÁNDARES SOCIO-EDUCATIVOS**

Es imprescindible tomar en cuenta que aquellos estándares socio-educativos, son medidas adoptadas por el órgano jurisdiccional hacia los infractores, que en este caso, serían los menores que violan lo estipulado en el ordenamiento jurídico, con la finalidad de educar, inculcar valores, y brindarles la enseñanza adecuada, siempre y cuando cuenten con el sustento de sus progenitores. La regulación específica está establecida en el Código de Niños y Adolescentes, donde señala e indica los estándares y beneficios que se adoptan para estos menores (Chunga F. , 2012)

Teniendo en cuenta la finalidad de estos estándares socio-educativos es imprescindible poder saber el ambiente en el que se desarrollara, siempre y cuando ya se haya establecido la responsabilidad por parte del menor infractor y se haya comprobado la responsabilidad se le imponen la medida socioeducativa. Aquí se debe analizar el test de proporcionalidad, es decir, debe haber una proporción entre la infracción causada y la pena a aplicarse, respetando los derechos del menor, que es lo que está en prima facie. (Villanueva, 2004)

#### **CLASES DE MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS.**

##### **SOCIO EDUCATIVAS.**

En el decreto Legislativo N° 1204 alude que el órgano judicial adopta o dispone las consiguientes medidas de carácter social y educativo.

##### **Amonestación.**

Se sabe por teoría que, es toda acción que implica una advertencia que es dada por el juez, a fin de que pueda corregir o alinear una determinada conducta que no es la adecuada. Aun cuando es menor de edad esta advertencia puede llegar hasta los apoderados del menor. Al igual que al menor, también se les amonesta personalmente y de manera oral, a fin de que puedan dar más control respecto al comportamiento del menor, a su vez el juez es el encargado de mencionarles los efectos jurídicos que acarrearán si vuelven a cometer dicha infracción.

##### **Prestación de servicios a la Comunidad.**

Tal cual lo señala el subtítulo, la prestación conlleva a una determinada acción que reemplaza a la pena, se trata de decir con esto, que son aquellas acciones determinadas que se realizan en diferentes lugares públicos o particulares. Hay un dato importante

que es necesario hacer hincapié, en el cual se especifica que para que se dé la prestación servicial, tiene que haberse realizado un hecho con grado de punibilidad y este se encuentre regulado como un delito de tipo doloso y tenga una sanción o tipología de pena que es la privación de su libertad, siempre y cuando sea no mayor de 3 años. Es importante mencionar que la duración de esta prestación incurre en 8- 36 jornadas comunitarias

### **Libertad Asistida.**

La libertad asistida tal cual es mencionada, línea arriba, alude a que el menor pueda tener la libertad correspondiente, pero hay una regla, la regla consiste en que este menor o adolescente está facultado a realizar y recibir charlas orientativas ligadas a la educación, todo ello, conjuntamente será trabajado con grandes profesionales que ayudarán para mejorar la conducta del menor.

La duración de este es dada por un lapso de 6 y máx. 12 meses, siempre y cuando, el acto punible esté establecido en el CP. Todo ello con una pena no menor de 2 años, toda vez que no haya sido realizado con agresión, ni tampoco se haya puesto en peligro el bien jurídico protegido que es la vida.

### **Reparación directa a la víctima.**

Esta acción contempla en que el menor va a reparar el daño que ha originado hacia la víctima, prestando su colaboración inmediata. Al igual que las anteriores solo se aplica cuando hayan especificado una privación de la libertad que no sobre pase los 3 años, y así mismo esto se puede adoptar siempre y cuando haya una convención entre el menor, o su apoderado con la que ha sido la dañada o víctima, esta convención debe ser aceptada por el órgano judicial.

### **PRIVATIVAS DE LIBERTAD:**

#### **Internación Domiciliaria.**

Consiste en que el menor está sujeto a una privación, lo cual no podrá salir de su domicilio por un lapso que no sobrepase 1 año. Siempre que cumpla la condición de que esté regulado en el código penal y la correspondiente pena de 3 años, de acuerdo al parámetro penal. Puede ocurrir el caso de que no se dé a su hogar real, este se pondrá en marcha al domicilio de algún consanguíneo del menor.

### **Libertad Restringida.**

Consiste en la restricción de la libertad, compuesta por una sanción, lo cual está orientado a que el adolescente intervenga y participe en eventos diferentes, sin aislarlo ni discriminarlo, con el debido control a sus acciones, esta libertad restringida tiene una duración de 6 meses, pero tampoco debe sobrepasar el año. Solo puede aplicarse cuando esté regulado en nuestro código sustantivo penal, y haya una conducta reprochable, y esta sea calificada como dolo, y la pena no sobrepase los 4 años, y no se haya vulnerado bienes jurídicos o se haya en peligro la vida de algunas otras personas.

Los programas consisten en que al menor se le va a imponer en servicios que son técnicamente con fines orientativos a su persona, ya sea en entidad privada o pública.

### **Internación.**

Hablamos de internación propiamente en sí, cuando hay una privación de la libertad, pero este es una excepción, dado que para su realización, tienen que agotarse todas las vías, los señalados supuestos:

Cuando haya incurrido en un delito (dolo) y estos se encuentren regulados en el código sustantivo penal, con una sanción que no exceda los 6 años, de manera que haya un peligro en la vida de una persona.

También se da, a través del menor, cuando este no haya cumplido las sanciones interpuestas que son diferentes a lo que vendría a ser la internación.

Tiene que haber una reincidencia en lo que son delitos graves, en un tiempo que no sobrepase los 2 años.

Otro presupuesto, se da cuando a lo largo de la investigación, el sujeto menor, sea denominado como sujeto peligroso, ya sea por sus antecedentes o rasgos físicos.

No procede su aplicación de esta sanción, cuando esté regulado como (dolo) y esté establecido en el código sustantivo, con tipos de penas, diferentes a la privación de la libertad.

Tiene que haber proporcionalidad, es decir, no procede si es que el tiempo de sanción del internamiento es adicional a la pena prevista en nuestro código sustantivo.

### **Duración de la internación.**

El tiempo es imprescindible para determinar la conducta del sujeto infractor, es así, que el lapso no debe exceder de los 6 años. Para ello, hay presupuestos que se deben cumplir, de manera que un sujeto que tenga 16- 18 años, el lapso de internamiento será entre 6-10 años, debe ser proporcional y sobre todo estén regulados en los artículos 108 (ABCD), 121, 148<sup>a</sup>, 152, 170, 171, 172, 173, 189 y 200, 296 y 297 del Código sustantivo penal, y este sea participe o conforme una organización orientada a la criminalización.

Ya mencionado los artículos líneas arriba, y se dé el caso de que el sujeto tenga 14 a 16 años de edad, se le impone el internamiento que no sea menor 4 y no exceda los 8 años.

Se sabe que cuando se le priva la libertad a alguien, y en este específicamente a menores, tiene efectos muy devastadores en el crecimiento personal del adolescente, y es difícil que este pueda reinsertarse al núcleo social, de modo que, con esta medida se está haciendo una excepción para los menores, de manera que resguardan sus derechos, tal es el caso del bien jurídico protegido vida, su crecimiento. Se aclara que, con esta medida, se ha impedido que al menor se le haga dificultosa su reinserción en el núcleo social. (Sanchez, 2012)

### **FINALIDAD DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS.**

Al establecerse medidas de esta índole, es imprescindible mencionar que cada una de ellas persigue una finalidad u objetivo, que si bien es cierto es, proteger, educar, integrar, incluir al menor infractor dentro del seno familiar y social.

Con esta medida lo que se quiere, es inculcar valores a estos menores, para que puedan saber cuáles son sus derechos y aprender a respetar los derechos de las demás personas.

### **NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL**

En la actualidad este tema ha sido y es muy controversial con respecto a los menores y sobre todo ha entrado en disputa entre algunos estudiosos del derecho. En la doctrina, se ha criticado en referencia el grado de reprochabilidad del adolescente, considerando a los menores, como sujetos inimputables.

La postura que adopta hasta ahora, es aquella que indica que el derecho de los adolescentes, es una facultad particular, que tiene o adopta garantías que se encuentran reguladas y reconocidas, principalmente en casos donde se les dificulte adquirir un buen crecimiento personal. (Chunga, 2007)

En nuestro país y en otras legislaciones, se ha hecho alusión al menor o al niño, como aquel sujeto que se inicia desde la concepción hasta cumplir determinada edad (doce años), Hay diversas terminaciones con respecto al niño, por ejemplo, el IIN (Instituto Interamericano del niño) lo ha especificado desde los 12-18 años de edad. Sabemos que desde allí el ser humano logra tener capacidad de goce y cuando adquiere la mayoría capacidad civil.

En nuestro ordenamiento jurídico se le denomina sujeto infractor, desde los catorce años, en adelante.

### **Tratamiento de menores.**

Se hace alusión a tres aspectos de tratamiento, en materia de proteger, rehabilitar o readaptar a los adolescentes:

Medio abierto, se refiere a la confianza que se le da a la familia respecto a la protección del adolescente, cuando estos hayan infringido la norma.

Por ejemplo, si abandonan a un adolescente y una persona le brinda apoyo, un hogar, alimentación, entre otras cosas, esa persona encargada debe de estar al cuidado de él, como si este fuera parte de su familia. Otro ejemplo, un adolescente juega futbol y rompe sin darse cuenta la luna de una casa, las personas que viven con él, son las encargadas de asumir esa responsabilidad.

Medio semi-abierto, hace alusión y es aplicable solamente cuando los menores infractores han incurrido en faltas leves o cuando los delitos no hayan sido de intensa gravedad, aquí lo que se va a realizar es un tratamiento, que va significar necesariamente, en una ayuda que se le va a brindar, para con su sociedad y núcleo familiar. Se va a dar un tiempo determinado en donde el menor, va a respetar ciertas normas establecidas, siempre que reciba un tratamiento. Por ejemplo, si el menor infractor, desde pequeño empieza a sustraer cosas que no le pertenecen, los padres



tienen la obligación de corregirles, de darles mayor severidad a las normas que emplean, y realizar la vigilancia respectiva, para no incurrir en un libertinaje.

Medio cerrado, este el último tratamiento que se adopta, es más cerrado, dado que si el menor adopta un comportamiento fuera de lo establecido, este tiende a incluirse en un centro de rehabilitación o readaptación, a fin de que pueda volver a la sociedad más cambiado y con valores inculcados, es decir, debe notarse el cambio para que no pueda cometerlo nuevamente.

Este último solo se aplica cuando el menor ha cometido un delito y este requiere de un tratamiento más drástico, siempre y cuando ya se hayan agotado todas las vías.

### **FATORES QUE INTERVINEN EN LA CONDUCTA DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS.**

Es necesario saber la génesis de este problema social. Pero lo más importante es analizar el comportamiento antijurídico del adolescente o niño, para ello, se han dado a conocer los diferentes tipos de factores que repercuten en el procedimiento de las medidas.

#### **Factor biológico.**

El desarrollo de la actividad psico-física, obliga a los individuos un tiempo amplio en concordancia a su resultado vital. Es por ello, que se afirma que el hombre es un ente social, que es necesariamente de la sociedad, establece relaciones sociales, generalmente en su entorno, es así, que logra su desarrollo personal, sin haber tenido la edad suficiente, o haber alcanzado un buen desarrollo físico.

Se especifica que el varón culmina su desarrollo hasta los 23 años y de las damas, hasta los 21 años.

Este fenómeno de cuantificación significativa de la población infanto-juvenil muestra otra particularidad digna de destacarse y que lleva a la reflexión. Mientras en los países menos desarrollados la población de menos de dieciocho años representa algo más de la mitad, en los países desarrollados constituyen, escasamente, una cuarta parte de ella.

Esta tasa de índices, nos muestran un grado alto, respecto al nacimiento y la relación

social que adquieren con otros países. La tasa de crecimiento poblacional juvenil tiene que ser esencial en todo país, para así lograr idearse respecto a las nuevas generaciones de la sociedad, particularizando su enfoque en el mejoramiento del estándar de vida y procurando incidir directamente sobre los factores que retrasan o impiden un adecuado desarrollo de la persona.

Pero cabe señalar que el incremento poblacional mundial general no es acompañado proporcionalmente por el aumento de la población joven.

### **La genética.**

Es necesario mencionar que con la genética, se ha podido establecer la evolución. Es así que las glándulas de secreción interna, y otros mecanismos, han logrado que se construya elementos como las hormonas, que repercuten en caracteres de fisiopatología, psicología y psicopatología, realizando un diagnóstico y análisis. Es decir, son medidas que adoptan ciertas características similares, rasgos, genes.

### **El desarrollo biológico retardado, disminuido o truncado.**

La cronología sirve para determinar o poner fin al desarrollo del hombre. Pero se debe resaltar que esa razón de desarrollo no aclara su finalidad, más bien, se demora, y se trunca. Por ejemplo, en las investigaciones de la legislación Argentina, sobre una cierta cantidad de 2.800.000 niños, 1.486.000, este porcentaje indicaba que existían familias pobres.

Nos trasladamos nuevamente a hablar de las insuficiencias alimenticias respecto al crecimiento, y se afirma que ante la mala alimentación surge la desnutrición, lo cual es un factor que dificulta el desarrollo físico del menor, es decir, retarda o impide un correcto resultado del crecimiento personal.

Con esto podemos dejar en claro, que no solamente la edad implica el buen desarrollo de la persona particular. Lo más importante aquí es la alimentación y nutrición, lo cual es indispensable para no truncarse en plano personal, claramente en el desarrollo.

Sabemos que el fenómeno delincriminal ha existido desde tiempos remotos, más aún la delincuencia juvenil. Ha sido toda una mezcla de comportamientos violentos, y han logrado cometer o ejecutar eventos delictivos, siendo autores principales los menores, o jóvenes. Anteriormente, se sabía que por tradición no se constituían faltas contra la persona, sino contra el patrimonio. Pero en la actualidad, se han suscitado casos donde los menores, son los autores directos de los actos delincuenciales.

Se obedece ello a que determina complicado y ultimo relacionar la deficiencia mental como efecto de repercusión de cualquier otro factor, aclarándose que de cierta forma no se ha logrado el establecimiento proporcional en que el déficit mental contesta a factores de ambiente o a motivos de genética, pero de la misma forma la estadística es elevada. (Cordova, 1992)

### **El factor psíquico.**

Este factor se constituye de modo que recalca que el menor posee cierto grado de inmadurez, no solo en lo físico, sino en lo psicológico, hay mucha diferencia con una persona mayor.

Es necesario juntar tanto el soma con la mente, para poder lograr una estabilidad social. Ya hemos mencionado a los deficientes mentales, pero hay un punto importante a mencionar con respecto a los jueces que vienen dando a conocer las medidas penales en nuestro ordenamiento jurídico y hay excepciones, de resoluciones finales donde indican que las deficiencias mentales, u otros trastornos que no imposibilitan la facultad de comprender el crimen del accionar, es decir no colocan al imputado en la categoría de irresponsable ante la ley penal.

Siempre se ha considerado que la edad es una pieza fundamental en el ámbito legal, es decir, con ella, se establecerá la aptitud, capacidad para adquirir derechos y obligaciones secuencialmente, es por ello que a través de razonamientos voluntarios han ido progresivamente, logrando madurar mentalmente, para poder asumir responsabilidades

El profesional encargado de analizar la tipología de crímenes, establece pautas que definen o salen a la luz, las carencias psicológicas de los sujetos culpables, así mismo estos profesionales, se dan cuenta de la cantidad de deficientes mentales que hay en nuestro alrededor.

### **La personalidad psíquica infanto-juvenil.**

Es imprescindible tener en cuenta los rasgos de los jóvenes, cabe decir, sus

características de cada uno de ellos, y todo ello se logra mediante un análisis cuantitativo y cualitativo, de manera ordenada, y ver el progreso de cada menor, tanto en lo personal como en lo social. Este análisis sirve para poder determinar la génesis de algunas enfermedades psicológicas, apartándole de lo que no le es útil para su correcto desarrollo.

Para la psicología de hoy en día, según estudios, se ha afirmado que los niños, no son adultos en miniaturas, y que los profesionales de los menores, se han apartado evolutivamente de los mayores. El profesional en criminología debe aceptar dichas doxas que se oponen a lo planteado respecto a los infantes.

Algunos creen que la personalidad del menor, es de naturaleza buena, y otra parte considera que la naturaleza del menor es egoísta, y perversa. Se sabe que con el tiempo, esto desaparece, sin embargo hay posibilidad de que pueda regresar, cuando el avance aún no se ha concretado a totalidad. (Fermin, 2012)

Se debe sumar en todos los aspectos los factores, biológicos, psíquicos, y sociales, que versa sobre el fenómeno delincinencial. De esa forma, vamos a poder hacer las cosas correctas, con un análisis de mayor rigurosidad.

Hay una estrecha vinculación entre los factores biológicos, posibilidades exteriores, y las controversias de afecto, todo ello repercute en el crecimiento del menor.

El factor social, influye y repercute en el menor, conjuntamente con el factor biológico, y el factor psicológico, dado que a través de ellas, se puede notar claramente, las debilidades que se suscitan a lo largo del tiempo, sobre determinadas conductas antijurídicas, es por ello, que se busca el debido tratamiento diverso. Cabe mencionar que en estudios sociales, se abarca lo que es el aspecto psicológico de modo que, el individuo se integra a una determinada sociedad, es decir, forma parte de ella, el sujeto, es indispensable para que se organice una sociedad. Consiguientemente, si en nuestra realidad actual no es viable separar o distinguir sucesos de varios factores, mucho menos lo será en el parámetro de la ciencia, o la gnoseología.

### **El factor social.**

Al momento de hablar del factor social, hacemos referencia al orden de la sociedad, es decir, como influye esta en los menores de edad, a través de patrones determinados, que forman la base social. A partir de ello, se ejerce una mayor rigurosidad de control, con el objetivo de determinar las falencias y carencias de estos sujetos, determinar los factores psicológicos y sociales.

Hay una teoría que es importante mencionar, es aquella donde se constata un problema que trasciende en los jóvenes, problemas de conductas desviadas, es decir, hablamos o hacemos alusión a los pandilleros, rateros, donde participan estos menores. Mas resulta indudable que, entre los elementos que resaltan como perturbadores o incidentes en las situaciones de riesgo para la niñez, las carencias económicas revisten un papel esencial y muchas veces decisivo en nuestra realidad latinoamericana.

Es necesario mencionar y esclarecer la definición de pobreza, lo cual es una verdad absoluta, pero con cierto grado de complejidad con lo que vendría ser la ruina en lo social, económico, todo ello, conlleva a que se origine, una falta de nutrición en los menores, falta de educación, muertes, despidos, y otro tipo de circunstancias que son penosas.

### **El grupo familiar.**

Es necesario realizar un análisis de la vida del menor, para así poder determinar el tiempo que ocupa y en que lo ocupa, es decir, a qué hora sale, a donde se va, quienes son sus círculos de amigos. Es necesario un mayor control, se tiene que tener un control desde temprana edad, dado que la niñez y adolescencia, es una etapa que te marca tanto en lo social como en lo personal, y repercuten cuando tú ya eres mayor.

Muchas faltas por falta de afecto y atención por parte de los familiares del menor, es que se producen consecuencias negativas en ellos, y estos van tomando comportamientos desviados, por falta de afecto, falta de apoyo, falta de economía.

La familia es lo más importante dentro del ámbito social, nuestros padres, son aquellos que nos inculcan valores desde pequeños, todo empieza en el hogar, el respeto, la confianza, la honestidad, la responsabilidad, a la institución ya vamos pero con conocimientos básicos, la familia es el mejor vinculo social, que de alguna u otra forma es la encargada de lograr el bienestar de cada uno de sus miembros.

## **FACTORES DE ÉXITO ASOCIADOS A LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES**

### **Actividades educativas y escolares**

Uno de los fines, asociados a los menores, es realmente lograr un cambio, tanto en su vida personal, como estudiantil. Aunque para ser realistas, a través de diversos estudios se ha verificado que aunque se solucione o mejore el ámbito estudiantil, no es indispensable para que los menores dejen de realizar actos delictivos. Es por esa razón que se ha designado acciones que emprenden el desarrollo educativo. Una de estas, implica diversas acciones donde se inicia con cursos metodológicos, de educación básica, programas de alfabetización, emprender la comprensión lectora, deportes, canto, baile, recitar, avance de la tecnología.

### **Actividades pre-laborales y laborales**

Son actividades encaminadas a que los adolescentes y jóvenes, puedan formarse y entrenarse para un trabajo. Algo similar a lo que habíamos mencionado de la educación, sucede también con las actividades labores, es una pieza fundamental para que formen a los infractores. Hoy en día, conseguir un trabajo o puesto laboral, es muy escaso y carece de menor control. Las actividades primordiales ya sean laborales o pre-laborales, reciben los menores infractores, asesoría de como buscar un trabajo, programas educativos y laborales, como usar la tecnología y darle un mayor funcionamiento para conseguir un empleo.

### **Actividades de educación psicosocial**

Hay una implicancia mayor que la misma educación, laboriosidad y básicamente se encamina a que los menores puedan proyectarse ejerciendo habilidades para lograr una buena relación social.

Hay diversas actividades de las cuales mencionaremos algunas, como: jornada de capacitaciones domésticas, lenguaje, aprendizaje comunicativo, sexualidad, erradicación de la xenofobia, etc.

Hay mayor grado de competitividad, es importante para el crecimiento de los menores, adolescentes infractores.

## **Intervenciones psicoterapéuticas y tratamientos**

Este mecanismo alude a que existen diversos programas, que se encargan de analizar y realizar tratamientos sobre el comportamiento antijurídico de los infractores. Cabe mencionar que, estas acciones son tomadas con la finalidad de lograr un cambio en el accionar del joven-adolescente.

Hay realizarse las determinadas intervenciones y tratamientos psicoterapéuticos, se recopilan sistemas basados en violencia de familia, uso indebido de drogas, violencia sexual, sujetos reincidentes, se ejecuta la forma en cómo prevenir que estos menores pertenezcan a organizaciones criminales, es decir ellos están enfrentados a diferentes factores de riesgo, y para poder determinar es necesario especificar estos factores, tales como la falta de capacidad intrapersonal e interpersonal, falta de valores, sujetos hostiles, sujetos impulsivos, falta de empatía, déficit autoestima.

## **Actividades e intervenciones en salud y trastornos mentales**

Lo más importante es tener en cuenta la salud del menor, cuando este, esté aceptando la medida que han tomado sobre él. Es por esa razón, que estos menores, requieren necesariamente del tratamiento de profesionales en el ámbito psicológico y medicinal, así mismo, debe constatarse un registro donde se pruebe que los menores, reciben la adecuada atención por parte de estos profesionales.

Desde esta perspectiva, se ha afirmado que uno de los puntos más importantes es respecto a la atención psicológica que deben recibir los menores, dado que, en los últimos tiempos se ha notado que estos padecen en enfermedades y trastornos de la mente, entre ella podemos mencionar, a la neurosis, y psicosis, aquellas que escapan de la realidad social. Así mismo, se les brinda información formativa, es decir, aquella que les va a servir para poder determinar los factores negativos de su conducta, entre ellas se busca, la erradicación de estas enfermedades y estar prevenidos, de modo que el menor va a tener una idea, de lo que es y significa una sexualidad responsable, practicar la empatía, y evitar todo tipo de enfermedades.

## **Actividades de ocio y tiempo libre**

Para poder darle sentido a la vida, es necesario ocuparse en algo, es decir, adquirir cierto grado de aprendizaje y organización con respecto al tiempo, de manera, puedan desarrollarse en diversas actividades, estudiantiles, como de laboriosidad.

Es muy relevante considerar que, los adolescentes, necesitan de una mayor libertad limitada, se dice limitada, dado que si incumplen lo establecido en el orden público, ameritan sanciones que recaen sobre ellos mismos. A través de este panorama, se organizan actividades de entretenimiento, de deporte, de cultura, emprendimiento de lectura, recreación, entre otras cosas.

## **Actividades e intervenciones con menores y sus familias.**

La inclusión en las actividades realizadas por los vinculantes, consanguíneos, es imprescindible en su desarrollo del menor, o joven, en la mayoría de casos se ha podido constatar que los jóvenes son partícipes de diferentes eventos delictivos, por las distintas causas, entre ellas, la desunión familiar, estas familias carecen de diversas cosas para su crecimiento.

Una vez que el juez ya culminó aquella medida motivada que ha dado, los jóvenes pueden reintegrarse a sus familiares, así mismo, sus familiares cumplen roles importantes, como, por ejemplo, darles mayor severidad en su accionar, es decir limitar su comportamiento, y también sus familiares son los encargados de otorgarles un ambiente de paz, en donde ellos puedan desarrollarse de una manera correcta. En familia, es necesario que asistan a charlas informativas respecto a cómo debe funcionar una familia, es decir, saber, que roles se les asigna a cada uno de sus integrantes. Por ende, se dice que la familia es el primer centro de atención, es allí donde se configuran las medidas resolutorias, allí se aprende a conciliar los problemas a través del diálogo. (Martinez, 2013)

## **CIFRAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CENTROS JUVENILES.**

### **Los adolescentes sujetos a medidas socio-educativas.**

De acuerdo con la información de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, existen 1,347 adolescentes atendidos por el Servicio de Reinserción Social del Adolescentes Infractores. De ese total, 897 adolescentes se encuentran sujetos a la modalidad de sistema cerrado (66.6%) en los nueve Centros Juveniles, en tanto 450



adolescentes son atendidos bajo la modalidad de sistema abierto (33.4%). En lo que respecta al sistema cerrado, el único Centro Juvenil que atiende en la actualidad a adolescentes mujeres es el Centro Juvenil Santa Margarita (35 adolescentes). Por su parte en el sistema abierto, el único Centro Juvenil existente es el “Servicio de Orientación al Adolescente” (SOA), ubicado en Lima, que atiende a 250 adolescentes, entre varones y mujeres. Los 200 adolescentes restantes son atendidos bajo la lógica del SOA (sin personal, ni programas), pero dentro de los centros juveniles ubicados en el interior del país.

La mayoría de las sentencias (66.6%) sigue siendo medidas privativas de libertad, de modo tal, que se puede afirmar que, al menos dos de cada tres adolescentes a los que se les comprueba responsabilidad por la comisión de una infracción, se les aplica una medida de internamiento. Existe considerable evidencia que demuestra los efectos nocivos de la privación de la libertad entre adolescentes y el valor de las medidas alternativas al internamiento. Según las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado debe priorizar la aplicación de “medidas no privativas de libertad”, situación que ha sido reiterada por el Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en las “Observaciones Finales” planteadas al Estado peruano. Si bien los siete centros juveniles del interior del país aplican, además del sistema cerrado, el sistema abierto, estos no se encuentran adecuadamente capacitados para ello, toda vez que no cuentan con los ambientes y el personal suficientes para desarrollar dicha labor, conforme se ha podido constatar en la supervisión a los centros juveniles.

Ello agrava la situación, de modo tal que, en la práctica, en muchos casos los magistrados únicamente tienen como posibilidad la aplicación de una amonestación (que no resulta útil para infracciones de mediana o gran gravedad), o la internación (que resulta una medida extrema en muchas otras infracciones).

## **CARACTERÍSTICAS DE LOS ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD.**

En la presente línea se va a constatar las primordiales características de los adolescentes que cumplen una privación de su libertad, en centros juveniles del Perú.

### **La edad de los adolescentes.**

La edad promedio es de 17 años. La mayoría de adolescentes se concentra en los grupos de 16 años (18.1%), 17 años (26.8%) y 18 años (25.5%). El resto de adolescentes se distribuyen en el resto de edades.

### **Región de procedencia**

El 28.5% proviene de Lima y 3.1% del Callao. Por lo tanto, el resto corresponde del interior del país, el 6.8% proviene de Apurímac, el 4.6% de Cajamarca, el 8.5% de Junín, y el 5.5% de Puno. Por ende, se debe hacer mención que en algunos sitios (a excepción de Junín) no existe centro juvenil, por lo que el menor debe ser trasladado al más cercano.

### **Estado civil**

El 93.0% del total de adolescentes está conformado por personas sin pareja, y otras tienen un 7.0% de relación conviviente.

### **Experiencia laboral previa**

Cabe resaltar que una de las desagradables exigencias del menor, es cuando estos coadyuvan grandes dificultades económicas.

### **Tipo de vivienda**

En cuanto al tipo de vivienda de la familia del adolescente, el 63.7% vive en casa propia, el 21.0% en casa alquilada, 14.8% se encuentra alojado en una casa ajena, el 0.1% en un terreno invadido y el 0.4% vive en la calle. (Judicial, 2007)

## **TEORÍAS DE LA PENA.**

La pena es aquella medida que se ha adoptado tradicionalmente y tiene mucha relevancia en el ordenamiento jurídico. Esta pena sirve para, darle mayor rigurosidad a los infractores, a fin de que puedan darse cuenta de la conducta que adoptan, y así vivir en un ambiente de paz.

Su ámbito de aplicación se da cuando, existen diversos comportamientos desviados, es decir, esta es aplicable ante cualquier sujeto que ha vulnerado la ley, y ha realizado un hecho antijurídico.

## **TEORÍAS ABSOLUTAS O RETRIBUTIVAS.**

Consistente en que existen valores específicos dentro de una sociedad, es decir que esta medida es tomada para impartir lo justo y darle cada quien lo que se merece.

Sostienen que la pena es la retribución justa por el delito cometido. El Juez aplica la sanción (proporcionalidad).

La finalidad de la pena es reparar el daño que ha originado el menor infractor. Cabe decir, si aquel sujeto que vulnera la paz social, ello, contemplado en la norma, se le debe aplicar un tipo de pena proporcional que sea de acorde a la gravedad, a fin de que este luego pueda integrarse a la sociedad con nuevos valores.

Su fundamento de estas teorías absolutistas, se centran en que el hombre es libre y mediante su libertad puede gozar de capacidades entre lo bueno, lo justo y lo malo y lo injusto. El hombre es consciente de que si actúa mal, consiguientemente se le atribuye una penalidad. Esta puede ser de ambas formas, una indemnización o incluirlo en un centro penitenciario.

## **TEORÍAS RELATIVAS O PREVENTIVAS.**

La finalidad es muy fácil de entenderla, de manera que se basa en la forma de prevenir ciertas actitudes.

Es decir, este sirve como un medio para prevenir ciertos actos delictivos, y resguardar en primer lugar a la sociedad. Para ello se utilizan diversas formas que predisponen razón, utilidad, entre otras. La función pragmática de la penalidad es la prevención de aquellos delitos cometidos por jóvenes.

### **Teoría de la Prevención General.**

Sirve como medida de amedrentamiento, con el propósito de que estos individuos no vuelvan o no realicen estos actos delictivos. Se da de dos formas, en la primera amedranta a los infractores, y por otro lado, sirve como medio persuasivo de adquirir la conciencia en determinados actos. Se denomina prevención general, dado que es universal, va encaminado hacia la población social.

### **Prevención General Negativa o Intimidatoria.**

Esta medida es importante en su totalidad, dado que lo que se quiere, es impedir que los sujetos realicen determinadas conductas que son desviadas y carecen de conciencia social, esto se logra con la persuasión o amedrentamiento, es decir condicionándoles que si actúan de forma desviada, se les impondrá una pena.

### **Prevención General Positiva o Integradora o Estabilizadora.**

Aquí en esta medida se trabaja en conjunto, cabe decir que, se desea admitir y darle mayor productividad en lo que respecta a la penalidad. Se sabe que con esta medida coercitiva, lo que prima aquí, es necesariamente adquirir un grado de concienciación y darle mayor rigurosidad al ordenamiento jurídico.

### **Teoría de Prevención Especial.**

Aquí necesariamente está sujeto a un particular, es decir un individuo, por esa razón, se le ha considerado prevención especial. Esta medida tiene proyecciones, a fin de que, no se realicen u originen comportamientos antijurídicos, se busca prevenir acciones ilegales. Es decir centra su atención en aquella persona que ha causado un daño, es decir esta medida ya trata con personas de características delincuenciales, pero tiende a prevenir individualmente.

Una de las funciones de las penas es su finalidad preventiva, que alcanza una mayor proyección individual por medio de la realización de un tipo penal. El infractor, tiene la obligación de acatar dicha medida coercitiva. (Villavicencio, 2006)

## **1.2. Formulación del problema.**

¿Cuáles son los factores que influyen en la ineficacia de los fines de las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ciudad de Chimbote?

## **1.3. Justificación del estudio.**

### **Justificación Legal.**

A través de esta investigación se va a permitir conocer la realidad vinculada a la transgresión de la ley penal de los adolescentes infractores, y lo ineficaz que resultan las medidas socio educativas aplicadas a los menores de la Ciudad de Chimbote; de tal modo que se adopten políticas de menor penalización en la perspectiva de socializar a los infractores para su rehabilitación e inserción positiva a la sociedad.

### **Justificación Práctica.**

Se justifica en el sentido de que se podrá optimizar la aplicación de los fines de las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la Ciudad de Chimbote, así como promover sus efectos en los diferentes Juzgados de Familia.

## **1.4. Hipótesis.**

No amerita la formulación de hipótesis por ser de carácter descriptivo. (Hernandez Sampieri R. , 2007)

## 1.5. Objetivos.

### Objetivo General.

Determinar cómo influyen los factores en la falta de eficacia de las medidas socio-educativas, realizadas a los adolescentes infractores de la ciudad de Chimbote.

### Objetivo Específico.

Identificar los factores que influyen en la ineficacia de los fines de las medidas socio-educativas en el factor familiar, factor psíquico y factor social.

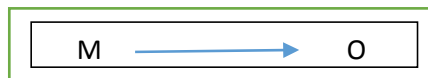
Medir el nivel de ineficacia que tienen las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la Ciudad de Chimbote.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño de investigación.

**Diseño No Experimental:** En esta investigación, no se dará pie a una posible manipulación de las variables dependientes e independientes. Al respecto (Hernandez Sampieri R. , 2007) la conceptualiza como la investigación que se adopta sin manipulación de las variables. Cabe decir que, alude a estudios en el cual no realizamos cambiar el modo casual de las V.I para ver su consecuencia sobre otras variables.

Al respecto (Hernandez Sampieri, 2006) dice que en la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos.



En donde: M: Población O: Resultado.

## 2. 2 Variables, Operacionalización

**TÍTULO:** FACTORES QUE INFLUYEN EN LA INEFICACIA DE LOS FINES DE LAS MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS APLICADAS A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE CHIMBOTE EN EL AÑO 2013.

		DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
V.I.	FACTORES	Son elementos contribuyentes a un resultado observable en la estructura social, pueden igualmente adquirir una relevancia destacable cuando se advierte un papel determinante en el fenómeno. (Daniel H., 2009)	Son aquellas circunstancias que van a influir en el pensamiento de los adolescentes de modo tal que estos cometan infracciones.	Factor Familiar	Entorno Familiar	01,03
					Tipo de familia	02,04
				Factor Psíquico	Personalidad	05, 06
					Responsabilidad	07,08
				Factor Social	Aspecto Laboral	09,
					Pandillaje	10,
La escuela	11,					
V.D.	MEDIDAS SOCIO EDUCATIVAS	Son aquellas que teniendo en cuenta la familia en que vive el adolescente y su entorno social, mediante normas educativas lo resocializa y lo convierte o trata de convertirlo en un sujeto útil a la sociedad. (Chunga F., 2012)	Son aquellas medidas mediante el cual se logra <u>resocializar</u> a los menores infractores hacia una vida mejor.	Tipos de Medidas Socio Educativas	Amonestación	12,13
					Libertad asistida	14, 15
					Libertad restringida	16,
				Fines	Internamiento	17,
					Resocializadoras	18,19
					Educativas	20,21

## **2.3 Población y muestra**

### **Población**

Según Hernández (2010) sostiene que “Al referirnos de una población, hacemos hincapié de que se está aludiendo a una organización, a un grupo, que necesariamente es la suma de todas las casuísticas, que adoptan determinadas respuestas específicas”. Es decir, es el estudio de todos los individuos de la sociedad, es necesaria e imprescindible esta información, para poder obtener buenos resultados.

En la presente tesis la población estuvo comprendida La población está constituida por tres Jueces del Juzgado Especializado en Familia, cinco Jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria, y dos Jueces de Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa. Siendo en su totalidad de diez personas.

### **Muestra**

Según Hernández (2010). Sostiene que, es un subconjunto de toda la comunidad, Es decir, es aquella en donde se agota el recurso y los medios económicos. Requiere delimitar la población para generalizar resultados y adoptar parámetros.

En la presente tesis se utilizó como muestra a los docentes nombrados y específicamente a los docentes contratados por que son los que no podrán tener un buen clima laboral, por la recarga de trabajo, las amonestaciones, por los maltratos verbales y psicológicos a los que están propensos a obtener por ser nuevos o por el simple hecho de no tener una buena relación laboral con el director

Criterios de Exclusión: La presente investigación tal como lo indica la realidad problemática en nuestro planteamiento de problema abarca un tema netamente de Familia, es por ello que solo se tomó como muestra a los Jueces de Familia y Sala Civil, debido a que la información que vamos a recolectar y aportar serán aplicadas para las medidas socio educativas.

Criterios de inclusión: Porque es necesario e idóneo, se hizo un sondeo con la opinión especializada por los amantes del Derecho en materia netamente familiar, Sala Civil y Penal, ya que nuestro tema abarca una figura jurídica.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **Técnica: Encuesta.**

En la siguiente tesis, se aplicó un cuestionario que se realizó a los docentes tanto contratados como nombrados de cada colegio.

**Casas, J. (2003)**, define como: Un procedimiento de investigación, en el que se busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno, ni el fenómeno donde se va a recoger la información.

### **Instrumento de investigación: Cuestionario.**

**Casas, J. (2003)**, Sostiene que: son aquellas interrogantes, sobre acciones o características que son imprescindibles en una investigación, donde necesariamente se busque obtener datos informativos.”

### **Validez y confianza del instrumento**

**La validación** de Instrumento se realizó con las siguientes técnicas:

Para la presente validez se constató de tres profesionales, en materia de metodología, que se encarga exclusivamente de analizar y revisar el trabajo realizado, y el resto de profesionales tienen la función de mirar y observar el contenido de la temática a tratar.

**La confiabilidad** se acepta de acorde a los parámetros establecidos por los profesionales, siempre y cuando haya validez de la presente investigación que a más tardar será objeto de análisis por parte de los profesionales, cumpliendo así, determinados objetivos.

## **2.5 Método de análisis de Datos.**

Los datos e información obtenida fueron procesados y analizados por medios electrónicos, clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades de análisis involucradas en el estudio correspondiente, respecto a sus variables.



Para La elaboración y recolección de datos fue empleado:

**1° Tabulación:** El cual consistió en presentar los datos estadísticos en forma de tablas o cuadros

**2° Distribución de frecuencias:** Es la agrupación de datos en categorías mutuamente excluyentes que indican el número de observaciones en cada categoría, esto proporciono un valor añadido a la agrupación de datos

**3° Porcentajes:** El total de análisis. Además, se utilizará las siguientes fórmulas:

- **Programa Excel.** - el cual permitió establecer un registro específico y detallado de los datos analizados de la tesis.
- **Las gráficas circulares.** - permitió visualizar de forma porcentual y específica el número de personas que fue tema de estudio de la tesis.
- **Las gráficas de columna.** - permitió visualizar el aumento de la población en forma porcentual de las personas que son tema de estudio de la tesis.

## 2.6 Aspectos Éticos

**Original:** Se aplicó a la obra o el documento que ha sido producido directamente por su autor sin ser copia de otro.

**Anonimato:** Carácter o condición de una persona que oculta su identidad, que se realizó y se consideró este aspecto en el momento que se aplicó el instrumento.

**Confidencialidad:** Cualidad de aquello que es reservado o secreto, ya que este queda solo entre entrevistador y entrevistado.

**Consentimiento informado:** El investigador explico la unidad de análisis (encuestado) sobre el proceso de investigación, en el cuál fue parte; sobre esto verso el consentimiento del encuestado.

### III. RESULTADOS.

#### ENCUESTA REALIZADA A LOS JUECES DEL JUZGADO DE FAMILIA, JUECES DE SALA CIVIL Y JUECES PENALES Y DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA DEL AÑO 2015.

**TABLA 01**

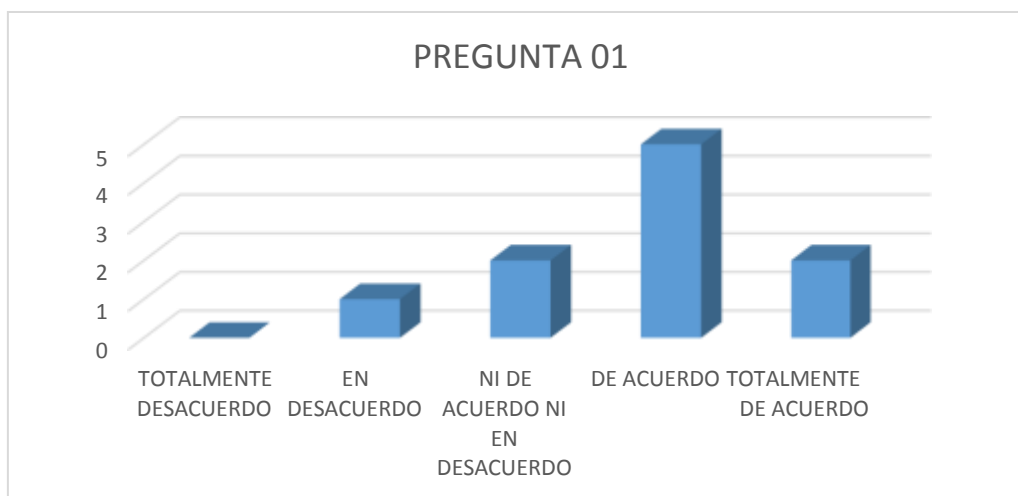
##### La conducta antisocial en los adolescentes.

OPCIÓN	f1	F1	hi%	H1%
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	1	1	10	10
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	3	20	30
DE ACUERDO	5	8	50	80
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	10	20	100
TOTAL	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 01**

##### La conducta antisocial en los adolescentes.



**Fuente tabla 01:**

#### DESCRIPCIÓN

En el gráfico 01 se observa que el 50% de los Jueces encuestados manifiestan estar de acuerdo que la conducta antisocial de los adolescentes proviene de hogares mal constituidos, y el 10% de los Jueces manifiestan estar en desacuerdo que la conducta antisocial de los adolescentes provienen de hogares mal constituidos.

**TABLA 02**

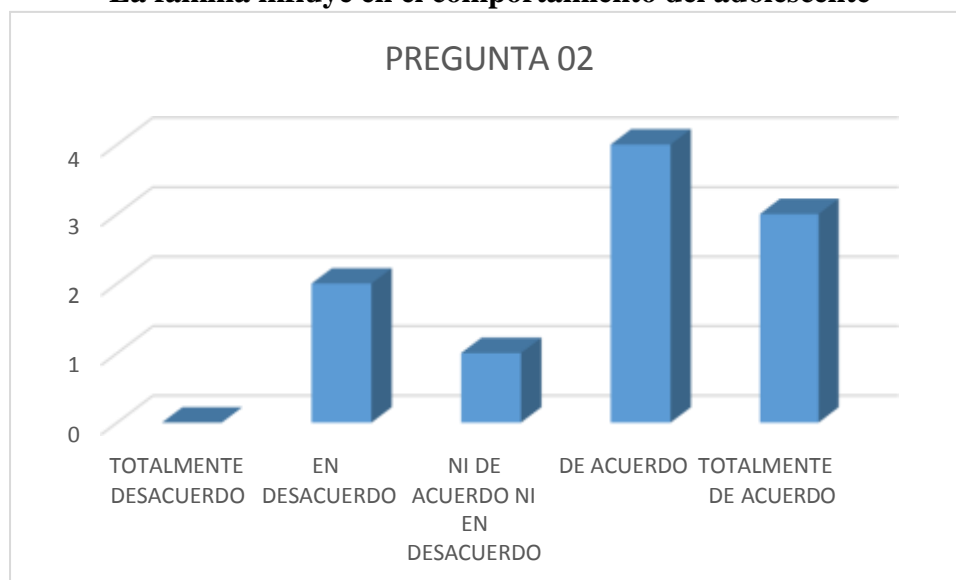
**La familia influye en el comportamiento del adolescente.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	2	2	20	20
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	3	10	30
DE ACUERDO	4	7	40	70
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	10	30	100
TOTAL	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 02**

**La familia influye en el comportamiento del adolescente**



**Fuente tabla 02**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 02 se observa que el 40% de los Jueces encuestados manifiestan estar de acuerdo que la familia en la que se desarrolla un adolescente influye en su comportamiento antisocial, y el 10% manifiesta estar ni de acuerdo ni en desacuerdo que la familia en la que se desarrolla un adolescente influye en su comportamiento antisocial.

**TABLA 03**

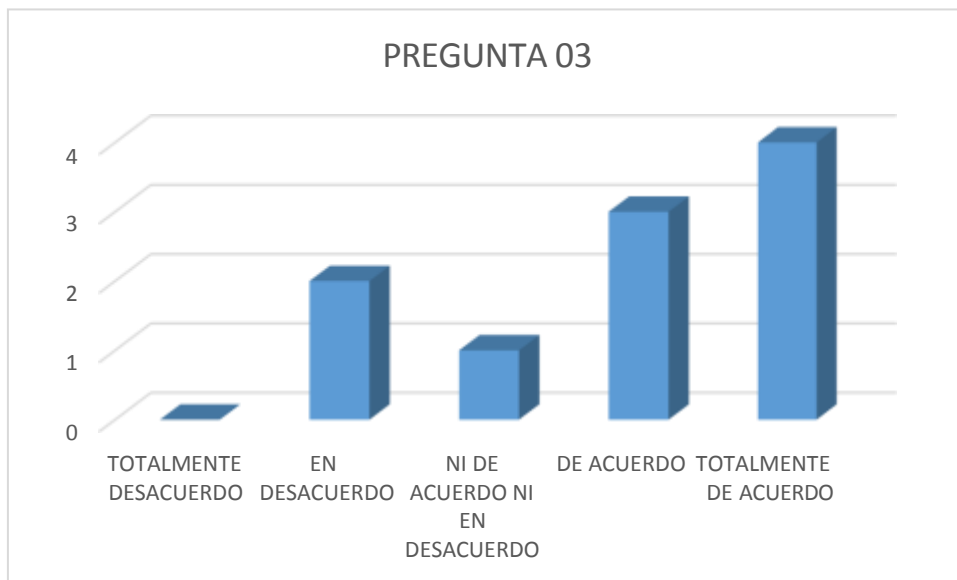
**Los adolescentes provienen de hogares donde los padres son delincuentes.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	2	2	20	20
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	3	10	30
DE ACUERDO	3	6	30	60
TOTALMENTE DE ACUERDO	4	10	40	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 03**

**Los adolescentes provienen de hogares donde los padres son delincuentes.**



**Fuente tabla 03**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 03 se observa que el 40% de los Jueces encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo que la mayoría de adolescentes infractores provienen de hogares donde los padres son delincuentes, y el 10% de los Jueces encuestados manifiesta ni estar de acuerdo ni en desacuerdo que la mayoría de adolescentes infractores provienen de hogares donde los padres son delincuentes.

**TABLA 04**

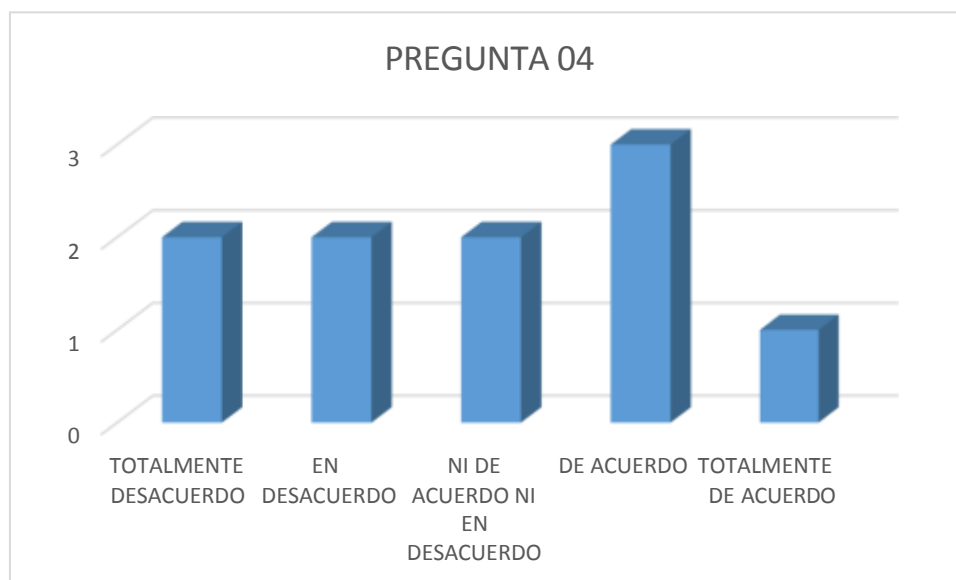
**La conducta antisocial es de origen hereditario**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	2	2	20	20
EN DESACUERDO	2	4	20	40
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	6	20	60
DE ACUERDO	3	9	30	90
TOTALMENTE DE ACUERDO	1	10	10	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 04**

**La conducta antisocial es de origen hereditario.**



**Fuente tabla 04**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 04 se observa que el 30% de los Jueces encuestados manifiestan estar de acuerdo que la conducta antisocial que cometen los adolescentes son de origen hereditario, y el 10% de los Jueces manifiesta estar totalmente de acuerdo que la conducta antisocial que cometen los adolescentes son de origen hereditario.

**TABLA 05**

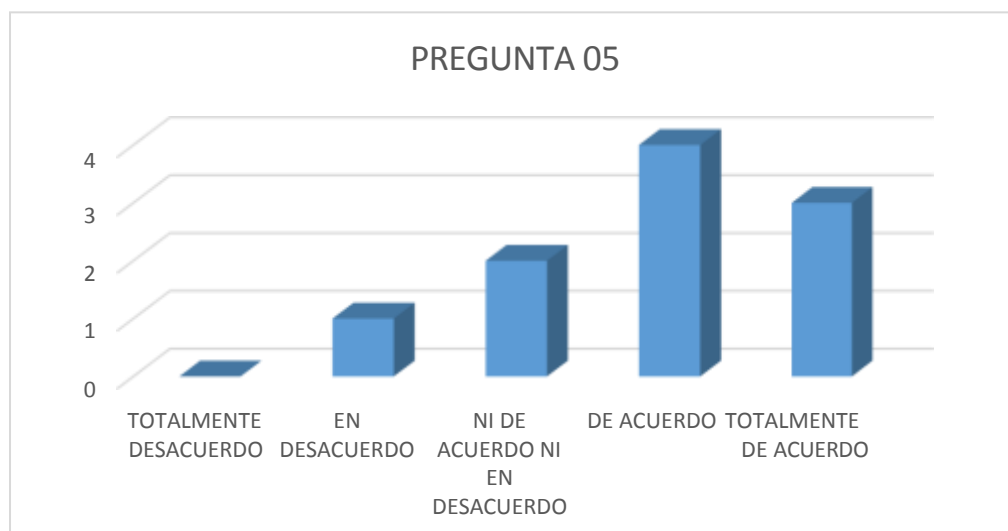
**La inmadurez psicológica refleja la conducta antisocial de los adolescentes.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	1	1	10	10
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	3	20	30
DE ACUERDO	4	7	40	70
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	10	30	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 05**

**La inmadurez psicológica refleja la conducta antisocial de los adolescentes.**



**Fuente tabla 05**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 05 se observa que el 40% de los Jueces encuestados manifiesta estar de acuerdo que la inmadurez psicológica releja la problemática de la conducta antisocial de los adolescentes especialmente cuando se encuentran sin su personalidad definida, y el 10% manifiesta estar en desacuerdo que la inmadurez psicológica releja la problemática de la conducta antisocial de los adolescentes especialmente cuando se encuentran sin su personalidad definida.

**TABLA 06**

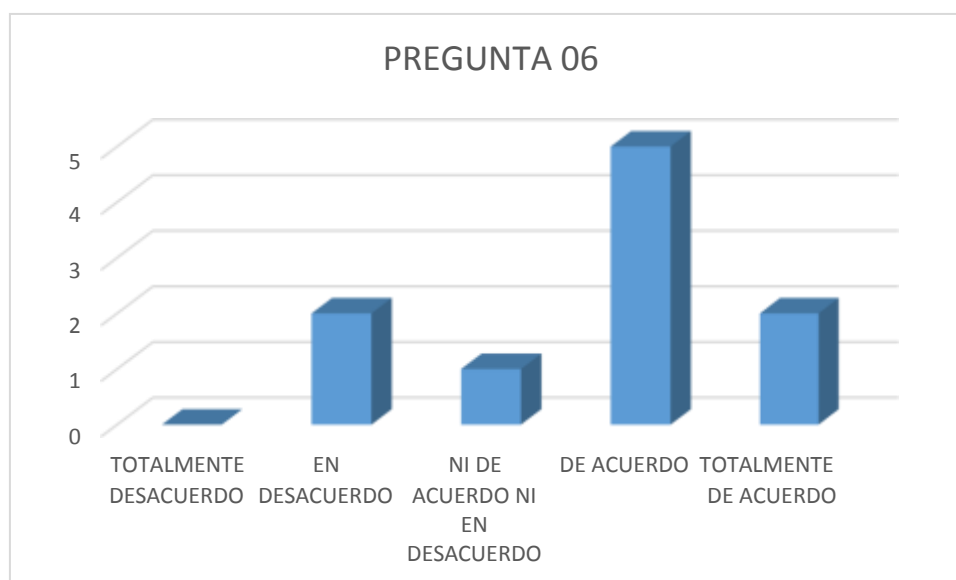
**El déficit moral es causante de la conducta juvenil desviada**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	2	2	20	20
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	3	10	30
DE ACUERDO	5	8	50	80
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	10	20	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 06**

**El déficit moral es causante de la conducta juvenil desviada.**



**Fuente tabla 06**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 06 se observa que el 50% de los Jueces encuestados manifiesta estar de acuerdo que el déficit moral es causante de la conducta delictiva, y el 10% manifiesta ni estar ni de acuerdo ni en desacuerdo que el déficit moral es causante de la conducta delictiva.

**TABLA 07**

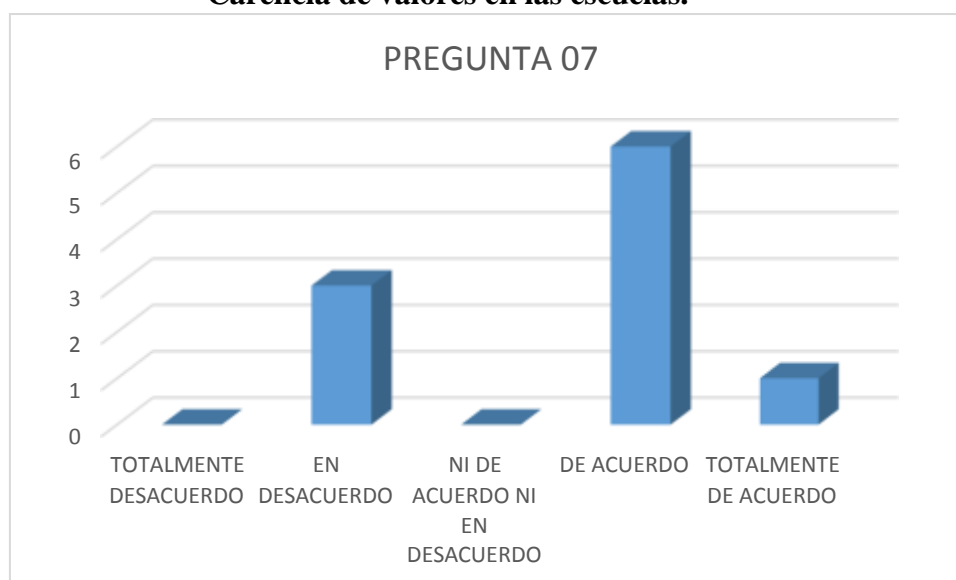
**Carencia de valores en las escuelas.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	3	3	30	30
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	3	00	30
DE ACUERDO	6	9	60	90
TOTALMENTE DE ACUERDO	1	10	10	100
TOTAL	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 07**

**Carencia de valores en las escuelas.**



**Fuente tabla 07**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 07 se observa que el 60% de los Jueces encuestados manifiestan estar de acuerdo que en la escuela hay carencia de valores y por ahí donde empieza a desarrollarse la conducta delictiva, asimismo el 10% manifiesta estar totalmente de acuerdo que en la escuela hay carencia de valores y por ahí donde empieza a desarrollarse la conducta delictiva.



**TABLA 08**

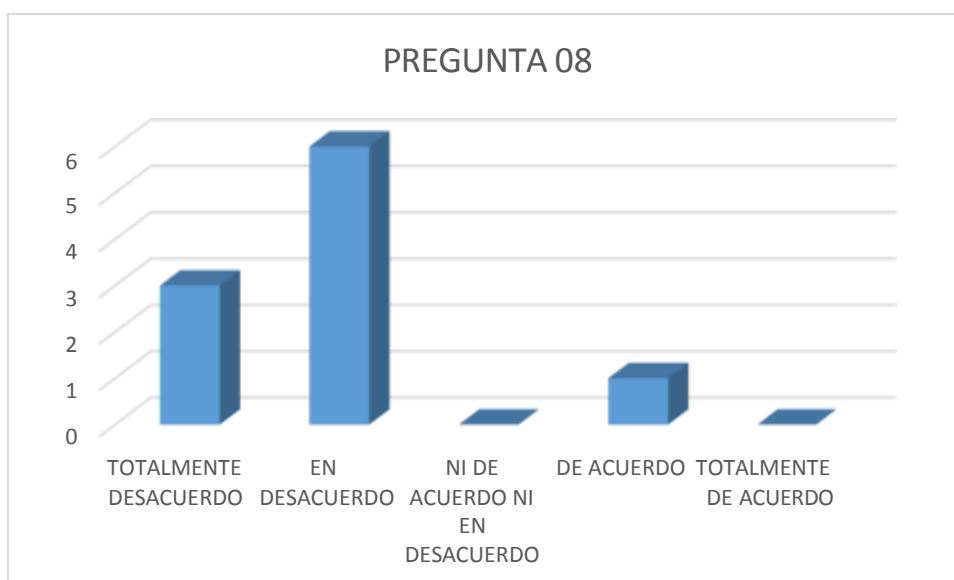
**Consecuencias de la infracción.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	3	3	30	30
EN DESACUERDO	6	9	60	90
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	9	00	90
DE ACUERDO	1	10	10	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	0	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 08**

**Consecuencias de la infracción**



**Fuente tabla 08**

**DESCRIPCIÓN**

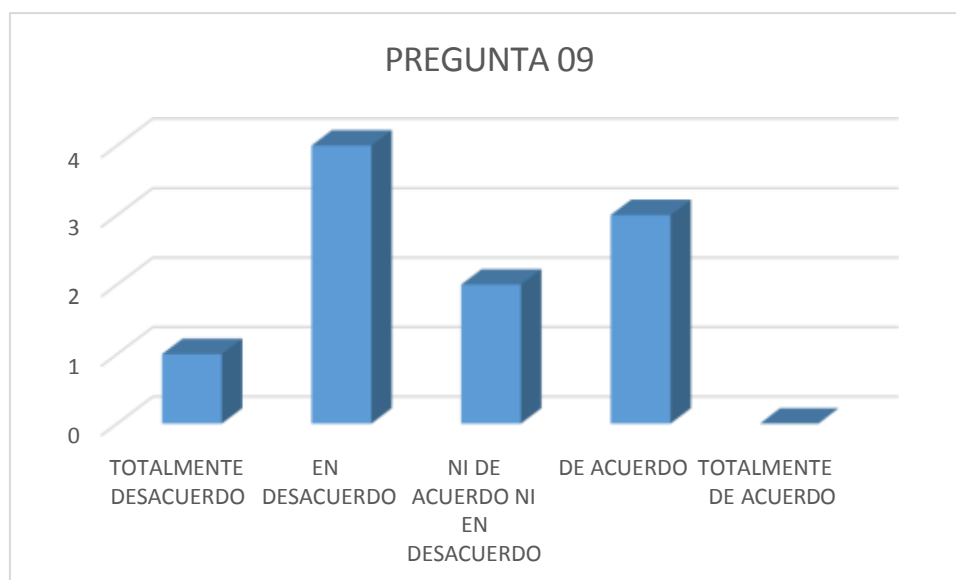
En el gráfico 08 se observa que el 60% de los Jueces encuestados manifiesta estar en desacuerdo que después de haberse cometido la infracción el adolescente es consciente de las consecuencias que origina, mientras que el 10% manifiesta estar de acuerdo que después de haberse cometido la infracción el adolescente es consciente de las consecuencias que origina.

**TABLA 09**  
**Aspiraciones luego de impuesta la medida socio educativa**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	1	1	10	10
EN DESACUERDO	4	5	40	50
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	7	20	70
DE ACUERDO	3	10	30	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	0	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO N° 09**  
**Aspiraciones luego de impuesta la medida socio educativa**



**Fuente tabla 09**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 09 se observa que el 40% de los Jueces encuestados manifiesta estar en desacuerdo que luego de haberse aplicado la medida socio educativa, el menor tenga aspiraciones en la vida, y el 10% manifiesta estar totalmente en desacuerdo que luego de haberse aplicado la medida socio educativa, el menor tenga aspiraciones en la vida.

**TABLA 10**

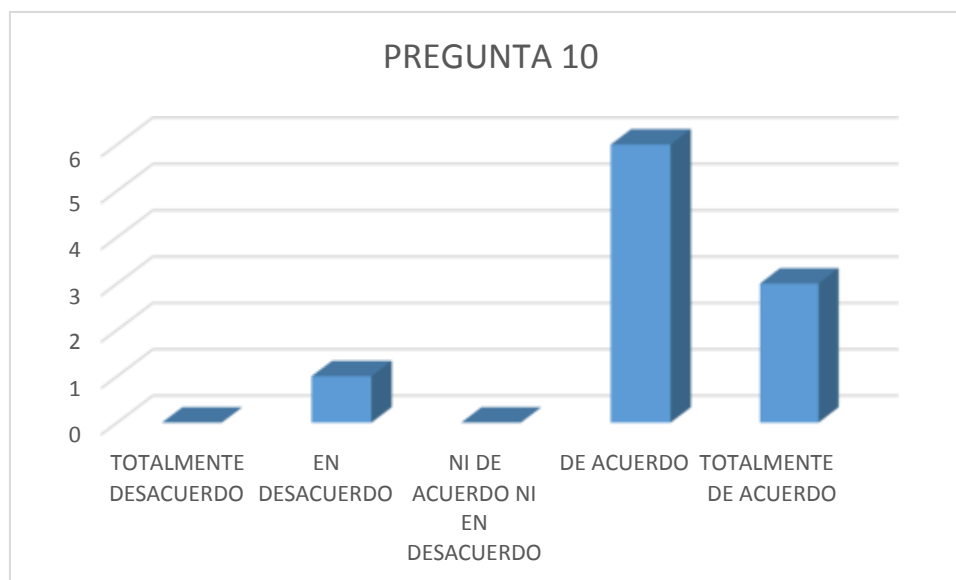
**La conducta antisocial se debe a las pandillas del mismo entorno social.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	1	1	10	10
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	1	00	10
DE ACUERDO	6	7	60	70
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	10	30	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 10**

**La conducta antisocial se debe a las pandillas del mismo entorno social.**



**Fuente tabla 10**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 10 se observa que el 60% de los Jueces encuestados manifiesta estar de acuerdo que la conducta antisocial de los adolescentes infractores se debe a las pandillas o bandas criminales que viven en el mismo entorno, asimismo el 10% de los Jueces manifiesta estar en desacuerdo que la conducta antisocial de los adolescentes infractores se debe a las pandillas o bandas criminales que viven en el mismo entorno.

**TABLA 11**

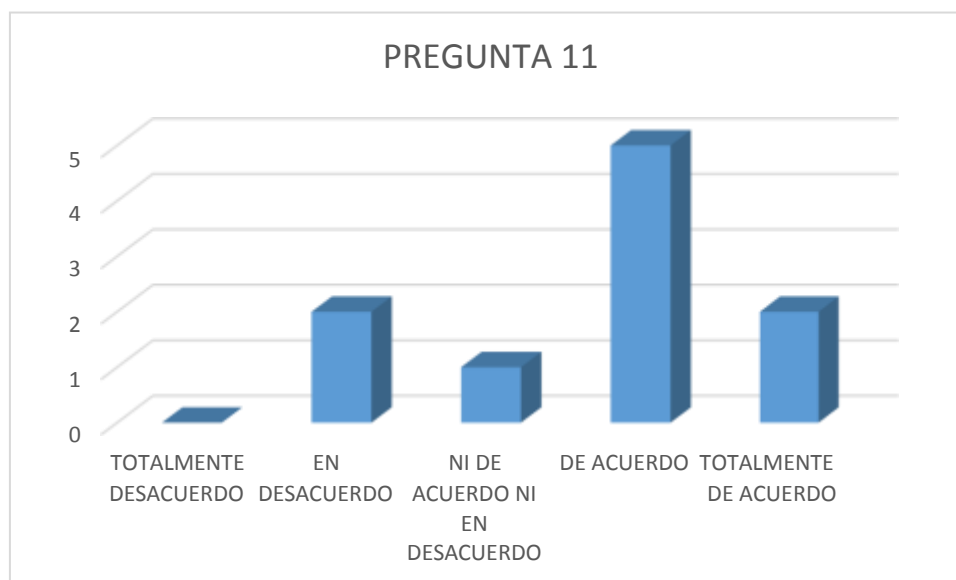
**Las amistades en la escuela contribuyen en la conducta delictiva.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	2	2	20	20
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	3	10	30
DE ACUERDO	5	8	50	80
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	10	20	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 11**

**Las amistades en la escuela contribuyen en la conducta delictiva.**



**Fuente tabla 11**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 11 se observa que el 50% de los Jueces encuestados manifiesta estar de acuerdo que las diferentes amistades que hacen os adolescentes en la escuela contribuyen en la conducta delictiva, y el 10% de los Jueces encuestados manifiesta ni estar de acuerdo ni en desacuerdo que las diferentes amistades que hacen os adolescentes en la escuela contribuyen en la conducta delictiva.

**TABLA 12**

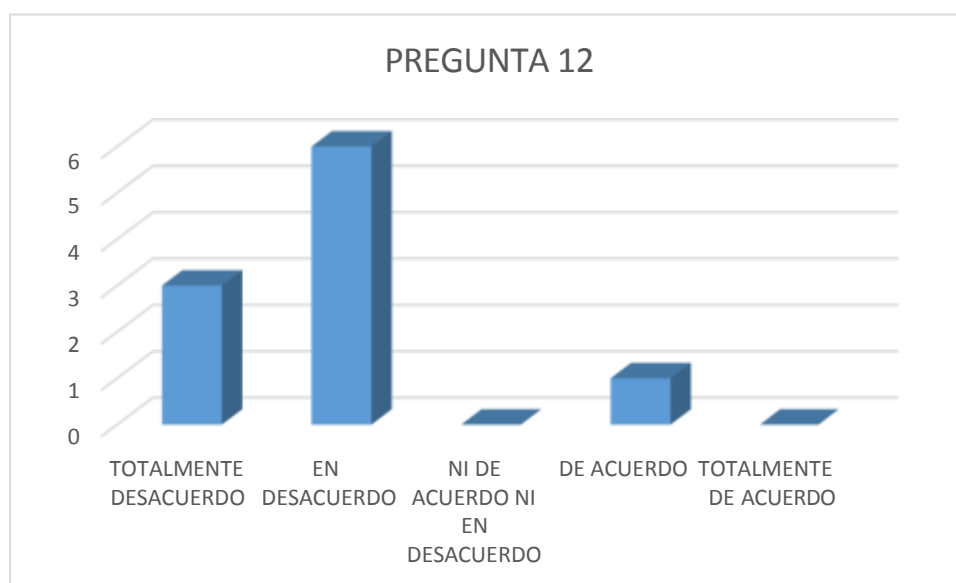
**Los centros de internamiento brindan la posibilidad de una adecuada rehabilitación.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	3	3	30	20
EN DESACUERDO	6	9	60	80
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	9	00	80
DE ACUERDO	1	10	10	90
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	0	90
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 12**

**Los centros de internamiento brindan la posibilidad de una adecuada rehabilitación.**



**Fuente tabla 12**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 12 se observa que el 60% de los Jueces encuestados manifiesta estar en desacuerdo que los centros de internamiento brinda la posibilidad de una adecuada rehabilitación, el 10% de los Jueces encuestados manifiesta estar en de acuerdo que los centros de internamiento brinda la posibilidad de una adecuada rehabilitación.

**TABLA 13**

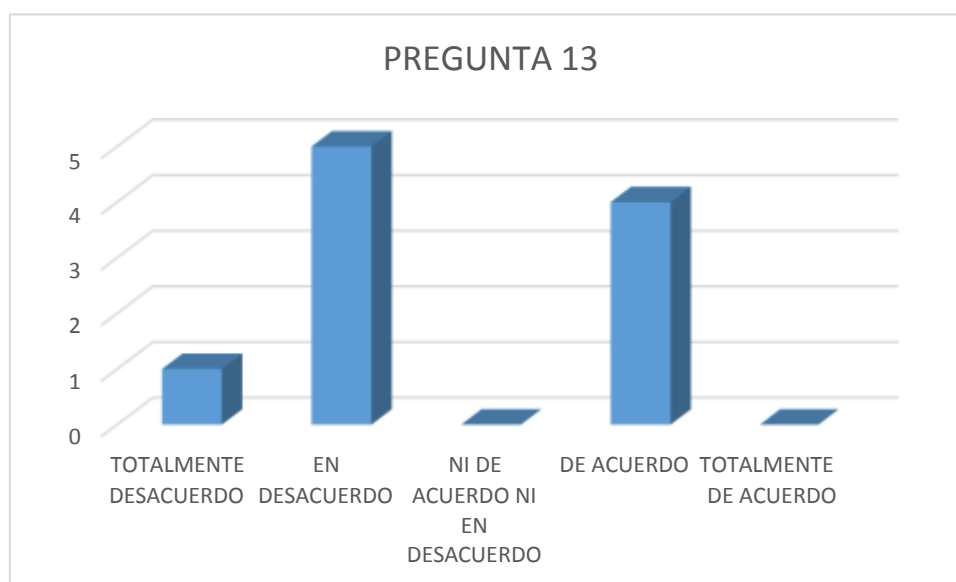
**La conducta delincucional de un adolescente.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	1	1	10	10
EN DESACUERDO	5	6	50	60
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	6	00	60
DE ACUERDO	4	10	40	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	0	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 13**

**La conducta delincucional de un adolescente.**



**Fuente tabla 13**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 13 se observa que el 50% de los Jueces encuestados manifiesta estar en desacuerdo que en la conducta delincucional de un adolescente se le esta corrigiendo con una amonestación, y el 10% de los Jueces encuestados manifiesta estar totalmente en desacuerdo que en la conducta delincucional de un adolescente se le estaría corrigiendo con una amonestación.

**TABLA 14**

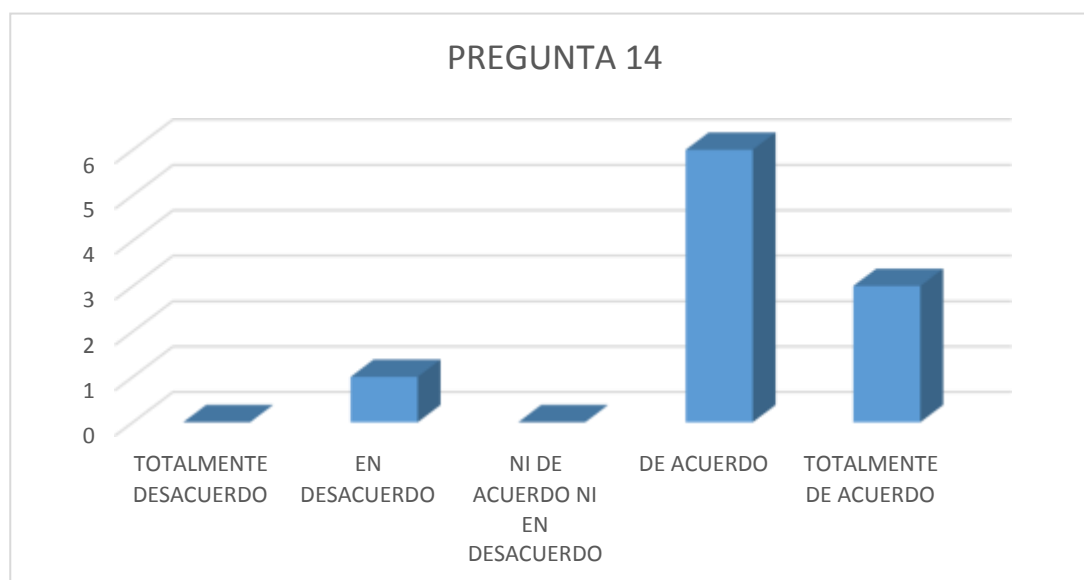
**Cambio a las medidas socio educativas.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	1	1	10	10
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	1	00	10
DE ACUERDO	6	7	60	70
TOTALMENTE DE ACUERDO	3	10	30	100
TOTAL	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 14**

**Cambio a las medidas socio educativas.**



**Fuente tabla 14**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 14 se observa que el 60% de los Jueces encuestados manifiesta estar de acuerdo que debería darse un cambio a las medidas socio educativas, el 10% de los Jueces encuestados manifiesta estar en desacuerdo que debería darse un cambio a las medidas socio educativas.

**TABLA 15**

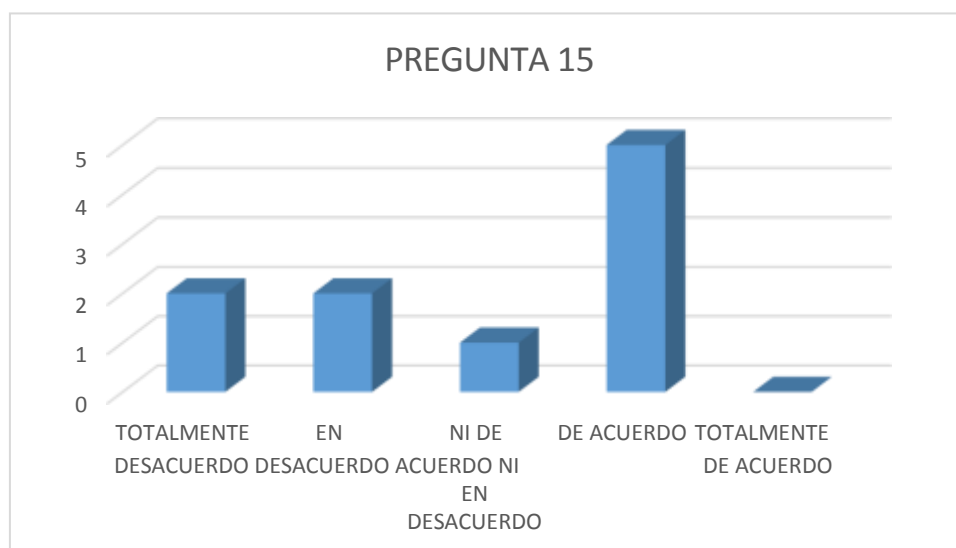
**La Medida socio educativa de Libertad Asistida**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	2	2	20	20
EN DESACUERDO	2	4	20	40
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	5	10	50
DE ACUERDO	5	10	50	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	0	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 15**

**La Medida socio educativa de Libertad Asistida**



**Fuente tabla 15**

**DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 15 se observa que el 50% de los Jueces encuestados manifiesta estar de acuerdo que después de impuesta la medida socio educativa de libertad asistida hay posibilidades que el menor no vuelva a reincidir en cometer infracciones, y el 10% de los Jueces encuestados manifiesta estar ni de acuerdo ni en desacuerdo que después de impuesta la medida socio educativa de libertad asistida hay posibilidades que el menor no vuelva a reincidir en cometer infracciones.



**TABLA 16**

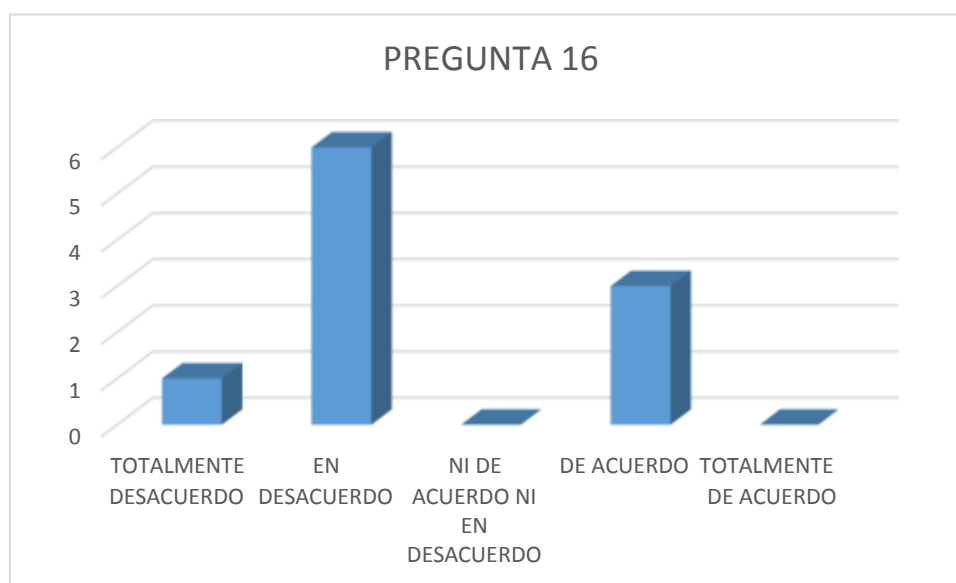
**Eficacia del actual procedimiento para el juzgamiento de adolescentes infractores.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	1	1	10	10
EN DESACUERDO	6	7	60	70
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	7	00	70
DE ACUERDO	3	10	30	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	0	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 16**

**Eficacia del procedimiento para el juzgamiento de adolescentes infractores.**



**Fuente tabla 16**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 16 se observa que el 60% de los juzgadores que han sido parte de la encuesta han manifestado estar en desacuerdo que resulta eficaz el actual proceso de juzgar a los de menores causantes de daños, el 10% de los Jueces encuestados manifiesta estar en total desacuerdo.

**TABLA 17**

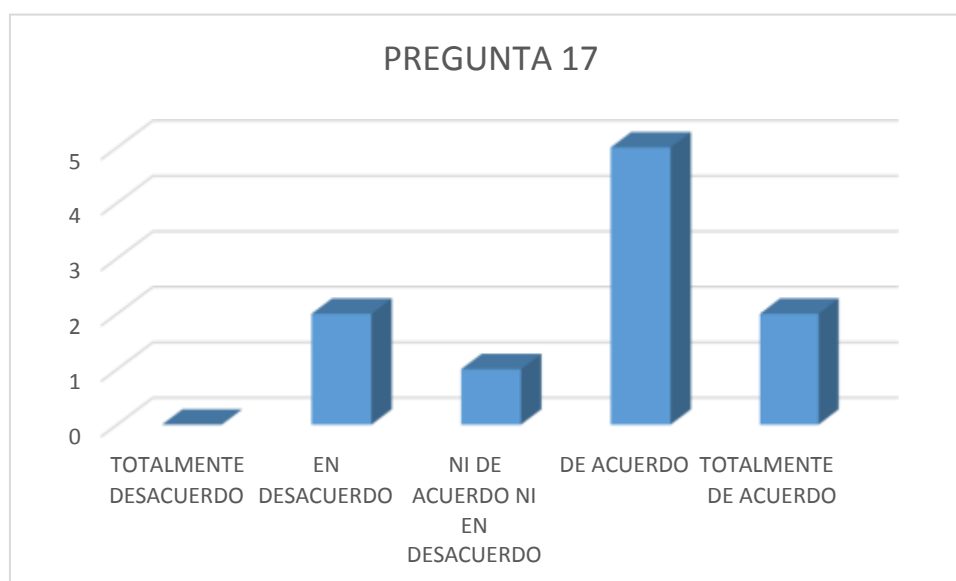
**Aplicación del procedimiento del nuevo código procesal penal en el juzgamiento de los menores infractores.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	2	2	20	20
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	3	10	30
DE ACUERDO	5	8	50	80
TOTALMENTE DE ACUERDO	2	10	20	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 17**

**Aplicación del procedimiento del nuevo código procesal penal en el juzgamiento de los menores infractores.**



**Fuente tabla 17**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 17 se observa que el 50% de los Jueces encuestados manifiesta estar de acuerdo que debería aplicarse el procedimiento del nuevo código procesal penal en el juzgamiento de los menores infractores, y el 10% de los Jueces encuestados manifiesta ni estar de acuerdo ni en desacuerdo que debería aplicarse el procedimiento del nuevo código procesal penal en el juzgamiento de los menores infractores.

**TABLA 18**

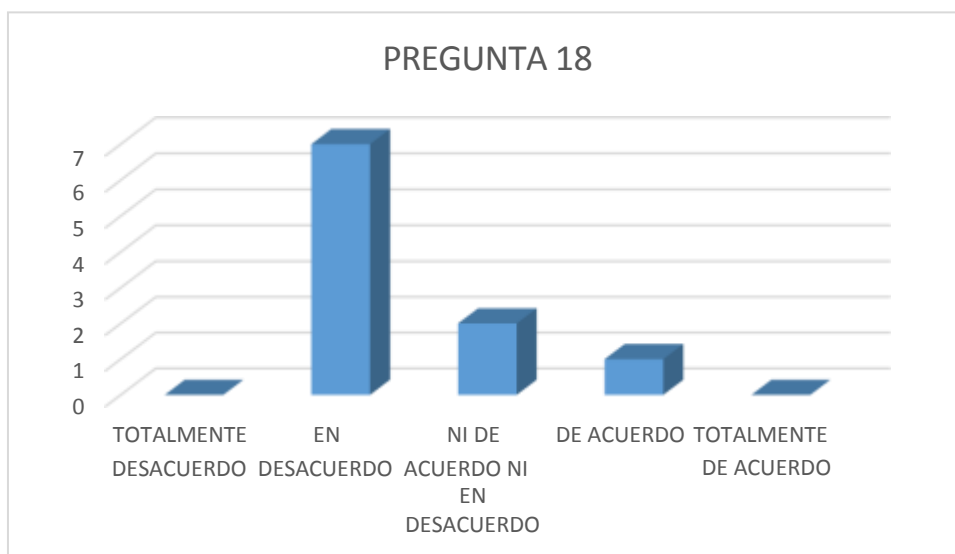
**El adolescente infractor está en condiciones de ser reinsertado a la sociedad.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	7	7	70	70
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	2	9	20	90
DE ACUERDO	1	10	10	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	0	0	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 18**

**El adolescente infractor está en condiciones de ser reinsertado a la sociedad.**



**Fuente tabla 18**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 18 podemos apreciar que el 70% de los Jueces participantes de la encuesta han manifestado estar en desacuerdo que el sujeto que ha infringido la ley sea integrado nuevamente a la sociedad y el 10% de Jueces encuestados manifiesta estar de acuerdo que el sujeto que ha infringido la ley sea integrado nuevamente a la sociedad.

**TABLA 19**

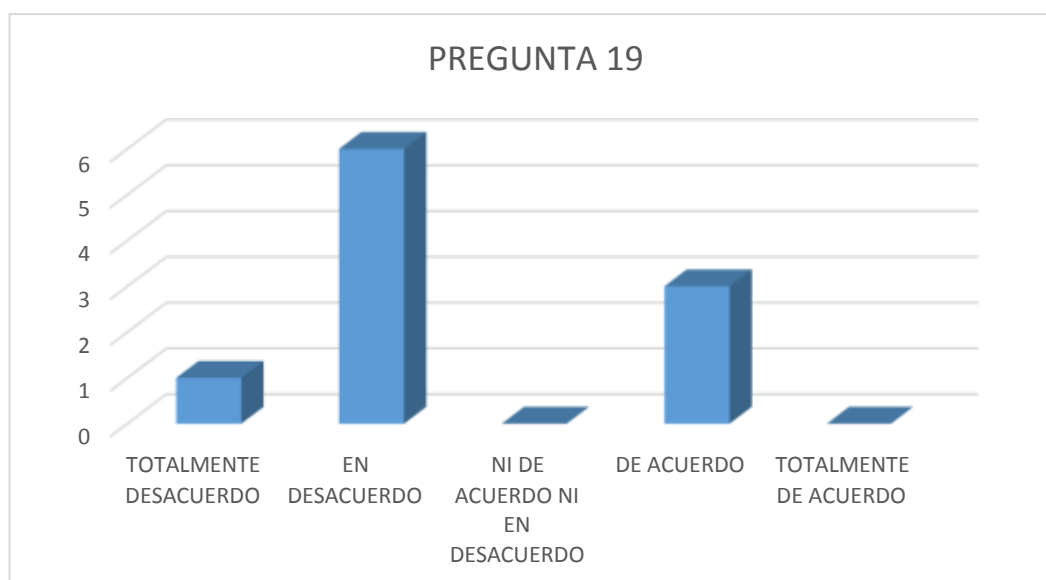
**Los fines de las medidas socio educativas cumplen el rol de resocializar.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	1	1	10	10
EN DESACUERDO	6	7	60	70
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	7	00	70
DE ACUERDO	3	10	30	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	0	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 19**

**Los fines de las medidas socio educativas cumplen el rol de resocializar.**



**Fuente tabla 19**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 19 se observa que el 60% de los Jueces encuestados manifiesta estar en desacuerdo que los fines de las medidas socio educativas cumplen un rol resocializador, el 10% de los Jueces encuestados manifiesta que estar totalmente en desacuerdo que los fines de las medidas socio educativas cumplen un rol resocializador.

**TABLA 20**

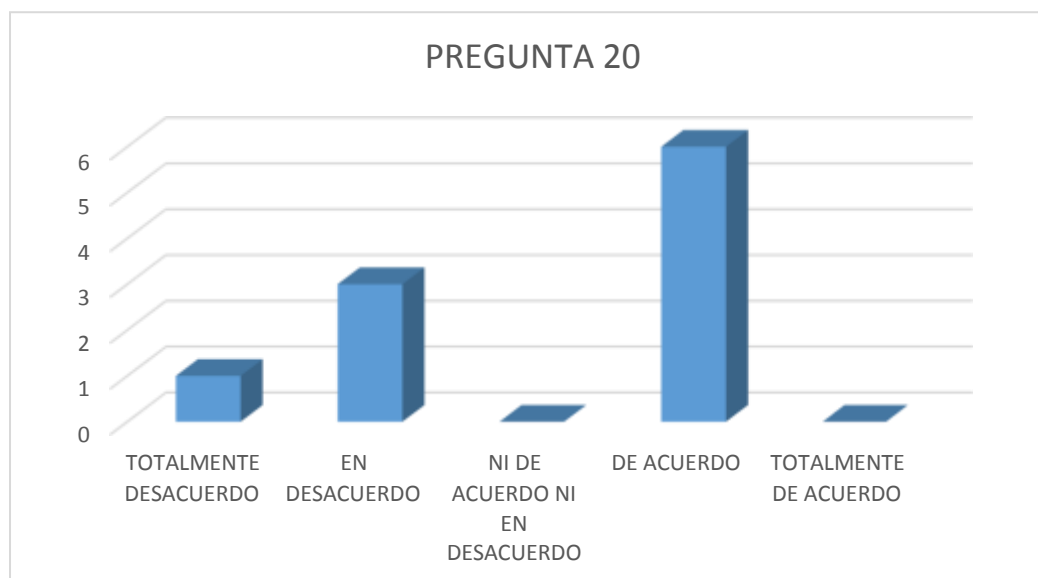
**Las medidas socio educativas tienen el carácter de sancionadoras.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	1	1	10	10
EN DESACUERDO	3	4	30	40
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	0	4	00	40
DE ACUERDO	6	10	60	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	10	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 20**

**Las medidas socio educativas tienen el carácter de sancionadoras.**



**Fuente tabla 20**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 20 se aprecia que el 60% de los Jueces partícipes de la encuesta han manifestado una posición aceptable respecto a las medidas socioeducativas, que tiene la finalidad de sancionar, y el 10% de Jueces encuestados manifiesta estar totalmente en disputa o controversia respecto a las medidas socio educativas que tiene la finalidad de sancionar.

**TABLA 21**

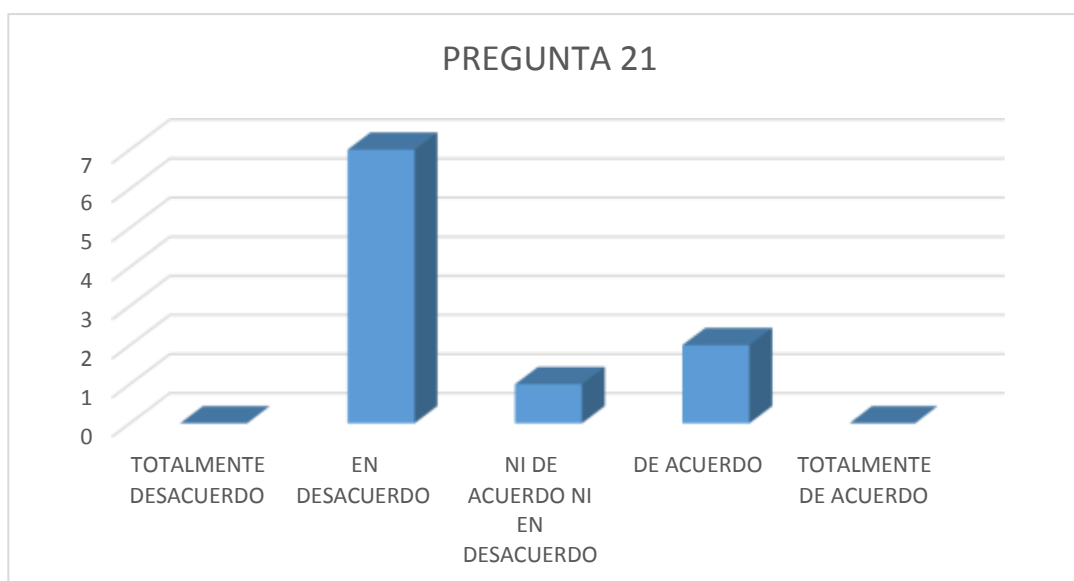
**Las medidas socio educativas impuestas a los menores infractores son eficaces.**

<b>OPCIÓN</b>	<b>f1</b>	<b>F1</b>	<b>hi%</b>	<b>H1%</b>
TOTALMENTE DESACUERDO	0	0	0	0
EN DESACUERDO	7	7	70	70
NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	1	8	10	80
DE ACUERDO	2	10	20	100
TOTALMENTE DE ACUERDO	0	10	00	100
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>		<b>100</b>	

**FUENTE:** Encuesta realizada a los Jueces del Juzgado de Familia, Jueces de Sala Civil y a Jueces Penales del Distrito Judicial del Santa del año 2015.

**GRÁFICO 21**

**Las medidas socio educativas impuestas a los menores infractores son eficaces.**



**Fuente tabla 21**

### **DESCRIPCIÓN**

En el gráfico 21 se observa que el 70% de los Jueces encuestados manifiestan estar en desacuerdo que las medidas socio educativas impuestas a los menores infractores sean eficaces, el 10% de los Jueces encuestado manifiesta estar ni de acuerdo ni en desacuerdo que las medidas socio educativas impuestas a los menores infractores sean eficaces.

#### **IV. DISCUSIÓN.**

De acuerdo a la encuesta aplicada observable en el grafico N° 01, N° 02, N° 03, el cual determina que el 50% de los Jueces manifiesta que la conducta antisocial de los adolescentes provienen de hogares mal constituidos. Asimismo se tiene como antecedente la investigación de Herrera G. (2009), en su tesis titulada “La ineptitud de los estándares socio educativas realizadas al sujeto infractor, genera que este sujeto se vuelva reincidente en la repetición de sus actos delictivos en Ambato.” quien concluye que: “El sujeto que adopta un comportamiento desviado, es producto de una serie de carencias, desde el hogar, hasta la calle, es decir, repercuten mucho en los menores”. Antecedente que se corrobora con el marco teórico en la doctrina del autor (TORRES G. 2012), quien argumenta que El sujeto delincuente se forma desde temprana edad, se aíslan de su círculo social, tampoco tienen el apoyo de sus padres, y estos al presenciar ello, optan por realizar conductas ilegítimas, ellos se reprimen y adoptan una personalidad rebelde, es allí donde se meten al mundo de la delincuencia, es por ello, que se hace mención que la familia es el centro más relevante que cualquier otra sociedad, es decir, cada miembro, cumple determinados roles, y los padres o los creadores, tienden a tener un mayor grado de control sobre sus menores e integrantes de cada familia

De acuerdo a la encuesta aplicada observable en el grafico N° 05, N°06, el cual determina que el 40% de los Jueces manifiestan que la inmadurez psicológica refleja la problemática de la conducta antisocial de los adolescentes especialmente cuando se encuentran sin su personalidad definida. Asimismo se tiene como antecedente la tesis de Valderrama. M (1998), titulada “Influencia del bajo nivel socio-económico y educativo en las infracciones de los adolescentes de Chimbote”, quien concluye que: “El bajo nivel socio-económico de los adolescentes, es decir la insatisfacción de necesidades básicas como una vivienda decorosa, alimentación, vestido, influye negativamente en la formación y desarrollo de la personalidad de los menores”. Antecedente que se corrobora con el marco teórico en la doctrina del autor (FERMIN. C. 2012), quien argumenta que, para verificar el comportamiento de los individuos dentro de la sociedad, es necesario analizar y diagnosticar aquellos problemas psicológicos que puedan tener, cuya veracidad se logrará mediante un análisis riguroso y sistemático,

conforme el progreso del menor.

Tales criterios dispares consideran algunos que, el menor es un sujeto que posee bondad, y por otro lado, está aquella persona que cree que el sujeto es un ser egoísta por naturaleza, y muchas veces perverso.

De acuerdo a la encuesta aplicada observable en el grafico N° 10, N° 11, el cual determina que el 40% de los Jueces manifiesta que el comportamiento antijurídico de los menores infractores se debe a las pandillas o bandas criminales. Asimismo se tiene como antecedente la tesis de Juárez. G (1998), titulada “La Nueva Ley de Menores Infractores y los delitos graves”, quien concluye que: Al referirnos a sujetos de temprana edad, es entrar a un tema muy delicado, más aun si estos son partícipes de delitos, pero que sin embargo, tiene la cualidad de tener derechos, y estos tienden a integrarse nuevamente a la sociedad, siempre y cuando hayan sido educados, e informados, solo así podrán integrarse nuevamente. Pero sabemos bien, que con esto, no se ha puesto fin a los hechos delictivos, dado que si los entes de poder, no realizan, esto va a seguir dándose a mayor peligrosidad, lo que se debe de hacer es dar mayor empleo, mayor educación, mayor apoyo.”...

.Antecedente que se corrobora con el marco teórico en la doctrina del autor (CORDOVA. E. 1992), quien argumenta que la este fenómeno parece no tener fin, dado que desde tiempos atrás se ha originado, cabe recordar que en tiempos anteriores, lo que se dañaba era el patrimonio, más no el bien vida. .

De acuerdo a la encuesta aplicada observable en el grafico N° 12, el cual determina que el 60% de los Jueces manifiesta estar en desacuerdo que los centros de internamiento brinda la posibilidad adecuada de rehabilitación. Asimismo se tiene como antecedente la tesis de Hermegildo, S. (2010), titulada “El Internamiento preventivo en la justicia penal como mecanismo de aseguramiento del proceso y la colisión de los derechos del adolescente infractor”, quien concluye: “el internamiento preventivo aún resulta ser de uso excesivo, para aquellos adolescentes que no cuentan, con soporte familiar siendo que esto hace que el Juez con su carácter discrecional prefiera el internamiento a una comparecencia en el proceso”. Antecedente que se corrobora con el marco teórico en la doctrina del autor (CHUNGA 2007), quien argumenta que se dictaran las



medidas de internamiento durante un lapso menor donde se emplea medidas socioeducativas de tratamiento para su readaptación. La pregunta que siempre nos hemos planteado es ¿Cómo se puede determinar la gravedad de los actos cometidos por estos menores de edad, si es que estos cuentan con todos los medios oportunos, es decir, si el sujeto realiza una acción contraria a lo jurídico, el accionar no es de mayor gravedad? Hay que tener en cuenta que una medida socio-educativa debe ser puesta en marcha, siempre y cuando hayan cometido delitos que estén positivados en un marco legal, es decir, cuando haya elementos de suma peligrosidad, porque se debe respetar el principio de interés, que es lo que prima en toda organización.

De acuerdo a la encuesta aplicada observable en el gráfico N° 14, N° 15, el cual determina que el 60% de los Jueces manifiesta estar de acuerdo que debería darse un cambio a las medidas socio educativas. Asimismo se tiene como antecedente la tesis de Condoy W. (2012) titulada “las medidas socioeducativas, previstas en el código orgánico de la niñez y adolescencia aplicables al adolescente infractor, no impiden su reincidencia”, quien concluye: “los adolescentes gozan de muchos beneficios los mismos que son utilizados de manera equivocada ya sea por los mismos adolescentes o personas allegadas a ellos para obligarlos a cometer graves delitos como robo, hurto, venta y consumo de drogas y en ciertos casos violaciones y asesinatos, afectando el bien jurídico protegido de los menores, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, como son: a la vida, a la integridad física y psíquica, a la seguridad social, al desarrollo integral, la estructura moral y social de la familia de los menores, siendo los menores protegidos por el Estado como institución encargado del Control Social Institucionalizado y a través del Sistema Penal... .Antecedente que se corrobora con marco teórico en la doctrina del autor (FERMIN, C. 2012), quien argumenta que al aplicarse estas medidas, estas cumplen determinados propósitos que implican que, el menor pueda reintegrarse a su origen, es decir, incorporarse a los objetivos sociales, y el juzgador tiene que actuar con proporcionalidad, que básicamente es el principio fundamental que adoptan los magistrados. Tampoco se debe realizar medidas de torturas contra los menores, siendo así, se dará mayor efectividad a estas medidas.

De acuerdo a la encuesta aplicada observable en el grafico N° 20 el cual determina que el 60% de los Jueces manifiesta estar de acuerdo que las medidas socio-educativas tienen el carácter de sancionadoras. Asimismo se tiene como antecedente la tesis de Prado M. (2015), titulada “Medidas socio educativas impuestas a adolescentes por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el código integral”, quien concluye que: “Las medidas socioeducativas cumplen el propósito de formar un buen comportamiento en el individuo, de manera que se alcance su rehabilitación, y pueda adaptarse nuevamente a su lugar de origen, al adoptarse estas medidas, sean privadas o no privadas de libertad, se hace que estos sujetos, puedan cambiar su modo de vida y su modo de comportarse frente a conflictos sociales, pero que ocurriría si el menor, es un indisciplinado dentro de sus centros de atención? Se considera que si no acata lo establecido, se realizara respectivamente lo que indica el TUPA.

... Asimismo Antecedente que se corrobora con marco teórico en la doctrina del autor (CHUNGA 2001), quien argumenta que tienen el carácter de sancionadoras ya que su propósito es la adecuada convivencia entre el menor y su entorno, es decir, cumple a cabalidad lo que se le ha establecido, implantarle valores, y normas de convivencia, es lo más eficaz que se puede realizar en torno a la mejora del comportamiento de estos menores. Es necesario entender que las leyes se han hecho para cumplirlas y no infringirlas.

## **V. CONCLUSIONES.**

Se ha llegado a establecer que existen muchos determinantes que repercuten en la ineptitud de estas medidas sociales y educativas, que de alguna u otra forma se ha llegado a realizarse con los adolescentes, que se les ha atribuido el nombre de sujetos infractores, es necesario adoptar una mayor responsabilidad con respecto a un menor de edad, dado que los elementos principales como son: Los familiares, los amigos de la escuela, los docentes, y la comunidad, repercuten mucho en la formación y trayectoria de vida de los adolescentes, se puede erradicar el índice de crímenes, siempre y cuando las autoridades sean más rigurosos a la hora de tomar una decisión. Los problemas se erradicar, inculcando valores y logrando concientizar a toda la comunidad de donde provienen.

En consecuencia el fenómeno que influye en la ineficacia de las medidas socio educativo seguirá aumentando si es que las autoridades, los altos mandos, no aportan en la contribución y prevención de los problemas principales.

Asimismo se concluye que con relación a las medidas socio educativas se advierte que de acuerdo a la encuesta realizada el nivel de ineficacia seria alto debido a que no existe un sistema de prevención efectivo impuesta a los adolescentes por lo que las medidas socio educativas no resultan ser eficaces al momento de su ejecución por lo cual existe la reincidencia, porque luego de aplicada la medida el menor vuelve nuevamente al hogar de donde nació.

## VI. RECOMENDACIONES

Después de haber realizado el presente trabajo se sugiere se capacite a los directores y profesores de las diferentes escuelas, respecto a los factores que influyen en la ineficacia de las medidas socio educativas, a fin de que ellos sientan una mayor responsabilidad y puedan de esta manera detectar a los adolescentes que tengan rasgos de conducta antisocial para que se trabaje de manera ordenada y preventiva, y evitar con ello a largo plazo adolescentes infractores.

Se sugiere se capacite a los Magistrados y personal del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Distrito del Santa, debido a que a través de la investigación realizada, se ha llegado a determinar que en el Perú a comparación con los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua; aún le falta mucho para poder llegar a formar un Sistema de Justicia Penal Juvenil, debido que dentro del Código del Niño y el Adolescente aún existe una serie de falencias en cuanto al Adolescente Infractor se trata, pues las medidas socio educativas que empleamos no son del todo preventivas, es ahí donde debemos trabajar en el fortalecimiento de un modelo de prevención del delito y de violencia, y ver la implementación de programas especiales que al mismo tiempo que las medidas socio-educativas y medidas de protección logremos disminuir ese índice de adolescente que tienden a reincidir en cometer infracciones.

Asimismo se sugiere que el Estado Peruano, como órgano principal de proteger a las personas y velar por la seguridad de estas, debe realizar campañas de concientización y brindar mayor información a la ciudadanía, con respecto a los problemas que se dan en su país. Y el estado debe de tener mayor vigilancia y resguardo, en aquellas zonas consideradas peligrosas, y así poco a poco erradicar el índice de crímenes organizados o realizados por adolescentes. Por lo tanto, es imprescindible mencionar que el Estado es el encargado de crear talleres donde se fomente los valores y enseñanzas para todos los ciudadanos, de manera que, estos puedan tener mayor oportunidad a la hora de realizar algo que sea en bienestar de todos. En consecuencia el Estado debe dar mayor empleo, mayor seguridad, mayor educación, y es así como se pondrá fin a todo este caos social.

## VII. REFERENCIAS

- Aranzamendi, L. (2002). *La investigacion Juridica*. Lima: Grijley.
- Baptista, L. (2007). *Fundamentos de Metodología de la Investigación*. España.
- Chunga , F. (2012). *Los derechos del Niño, niña y adolescente y su proteccion en los Derechos Humanos*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Chunga, F. (2001). *Derecho de Menores*. Lima: Grijley.
- Chunga, F. (2007). *El Adolescente Infractor y la ley penal*. Lima: Grijely.
- Cordova, E. (1992). *Derecho de Menores*. Santa Fe - Argentina: Editorial Juris.
- Fermin, C. (2012). *Los derechos del Niño, niña y adolescente y su proteccion en los Derechos Humanos*. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Fernandez, C. (2007). *Metodologia de la Investigación*. Mexico DF: McWell-Hill.
- Hermegildo, S. (2010). *El internamiento preventivo en la justicia penal como mecanismo de aseguramiento y la colision de los derechos del adolescente infractor*. Trujillo: UNT.
- Hernandez Sampieri. (2006). *Metodologia de la Investigación*. Mexico: McGraw-Hill.
- Hernandez Sampieri, R. (2007). *Metodologia de la Investigacion* . Mexico DF.
- Herrera, S. (2009). *La ineficacia de las medidas socio-educativas aplicadas al adolescente infractor ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos*. Tungurahua: UNE.
- Hugo, D. (2009). *El menor ante el delito*. Buenos Aires: Astrea.
- Juarez, G. (1998). *La Nueva Ley de menores infractores y los delitos graves*. Lima: Grijley.
- Judicial, P. (2007). *La situacion de los adolescentes infractores de la ley penal privados de libertad*. Lima: JMD.
- Martinez, A. (2013). *Factores de exito asociados a los programas de intervencion con menores infractores*. Barcelona: Arxa.
- Prado, M. (2015). *Medidas socio educativas impuestas a adolescentes por el cometimiento de infracciones penales tipificadas en el codigo integral*. Ecuador: UNE.

- Republica, C. d. (2012). *Codigo de los Niños y adolescentes*. Lima: Jurista Editores.
- Sanchez, G. (2012). *Menores Infractores y tramiento*. Barcelona: Praxis.
- Torres Chavez, E. (2013). *Comentarios al codigo de la niñez y adolescencia*. Quito: CEP.
- Valderrama, M. (1998). *Influencia del bajo nivel socio-economico y educativo en las infracciones de los adolescentes*. Chimbote: USP.
- Villanueva, R. (2004). *Menores infractores y menores victimas*. Mexico D.F.: Porrúa.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley E.I.R.L.

VIII. ANEXOS

Anexo N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA							
Título	Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Factores que influyen en la ineficacia de los fines de las medidas socio educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ciudad de Chimbote en el año 2013	¿Cuáles son los factores que influyen en la ineficacia de los fines de las medidas socio-educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ciudad de Chimbote?	<p><b>Objetivos Generales:</b></p> <p>Determinar los factores que influyen en la ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas a los menores infractores de la ciudad de Chimbote</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar los factores que influyen en la ineficacia de los fines de las medidas socio educativas en el factor familiar, factor psíquico y factor social.</li> <li>Medir el nivel de ineficacia que tienen las medidas socio educativas aplicadas a los adolescentes infractores de la ciudad de Chimbote.</li> </ul>	No amerita hipótesis por ser de carácter descriptivo.	<p>Dependiente: Factores</p> <p>Independiente: Medidas Socio educativas</p>	<p>Factor familiar</p> <p>Factor psíquico</p> <p>Factor social</p> <p>Tipos de medidas socioeducativas</p> <p>fines</p>	<p>. Entorno familiar</p> <p>. Tipo de familia</p> <p>. Personalidad</p> <p>Responsabilidad</p> <p>. Aspecto Laboral</p> <p>. Pandillaje</p> <p>. Escuela</p> <p>. Amonestación</p> <p>. Libertad Asistida</p> <p>Libertad Restringida Internamiento</p>	La presente investigación es de diseño no experimental de tipo básico descriptiva

## Anexo N° 02

### Encuesta sobre los factores que influyen en la ineficacia de los fines de mediadas socio educativas aplicadas a los adolescentes infractores.

A continuación señor Juez, se plantean una serie de preguntas sobre la ineficacia de las mediadas Socio Educativas aplicadas a los adolescentes infractores.

#### PREGUNTAS

1. La conducta antisocial en los adolescentes provienen de hogares mal constituidos?
  - a. Totalmente desacuerdo.
  - b. En desacuerdo.
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo.
  - d. De acuerdo.
  - e. Totalmente de acuerdo.
  
2. ¿La familia en la que se desarrolla un adolescente influye en su comportamiento antisocial?
  - a. Totalmente desacuerdo.
  - b. En desacuerdo.
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo.
  - d. De acuerdo.
  - e. Totalmente de acuerdo.
  
3. ¿La mayoría de infractores provienen de hogares donde los padres son delincuentes?
  - a. Totalmente desacuerdo.
  - b. En desacuerdo.
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo.
  - d. De acuerdo.
  - e. Totalmente de acuerdo.
  
4. ¿La conducta antisocial que cometen los adolescentes son de origen hereditario, o traumático?
  - a. Totalmente desacuerdo.
  - b. En desacuerdo.
  - c. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo.
  - d. De acuerdo. Totalmente de acuerdo.
  
5. ¿La inmadurez psicológica refleja la problemática de la conducta antisocial de los adolescentes, especialmente cuando este encuentra sin su personalidad definida?
  
6. ¿El déficit moral es causante de la conducta juvenil desviada?
7. ¿En la escuela hay carencias de valores y es por ahí donde empieza a desarrollarse la conducta antisocial?
8. ¿Después de haberse cometido la infracción el adolescente es consciente de las consecuencias que origino?
9. ¿Luego de haberse aplicado la medida socie educativa, el menor tenga aspiración en su vida?
10. ¿La conducta antisocial de los adolescentes infractores se debe a las pandillas o bandas criminales que viven en el mismo entorno social?
11. ¿Las diferentes amistades que hacen los adolescentes en la escuela contribuye en la conducta delictiva?



12. ¿Los centros de internamiento brindan la posibilidad de una adecuada rehabilitación?
13. ¿En la conducta delincuencial de un adolescente se le estaría corrigiendo la conducta con una amonestación?

14. ¿Debería darse un cambio a las medidas socioeducativas?
15. ¿Después de impuesta la medida socioeducativa de libertad asistida hay posibilidades que el menor no vuelva a reincidir en cometer infracciones?
16. ¿Resulta eficaz el actual procedimiento para el juzgamiento de adolescentes infractores?
17. ¿Debería aplicarse el procedimiento del NCPP (Garantista) en el juzgamiento de los menores infractores?
18. ¿El adolescente infractor que haya cumplido con una medida de internamiento está en condiciones de ser reinsertado a la sociedad?
19. ¿Los fines de las medidas socioeducativas cumplen el rol de resocializar?
20. ¿Las medidas socioeducativas, tienen el carácter de sancionadoras?
21. ¿Las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores son eficaces?

**INSTRUCCIONES PARA LA VALIDACIÓN DE  
LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

1. Los Instrumentos deberán ser validados por lo menos 3 especialistas
  - Dos (2) Expertos del área del conocimiento al que este enfocada la investigación
  - Un (1) Experto en Metodología
  
2. Al validador deberá suministrarle, además de los instrumentos de validación
  - La página contentiva de los Objetivos de Investigación
  - El cuadro de Operacionalización de las variables
  
3. Una vez reportadas las recomendaciones por los sujetos validadores, se realiza una revisión y adecuación a las sugerencias suministradas
  
4. Finalizado este proceso puede aplicar el Instrumento
  
5. Validar un instrumento implica la correspondencia del mismo con los objetivos que se desean alcanzar. Operacionalización de las variables (variables, dimensiones e indicadores)

## OFICINA DE INVESTIGACIÓN

---

### **Estimado Validador:**

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado ha:

25 Profesores de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy y 25 Profesores de la Institución Educativa Pedro Pablo Atusparia de la localidad de Nuevo Chimbote.

Seleccionado, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en los actuales momentos, titulado:

**HOSTILIDAD LABORAL EN LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO PABLO ATUSPARIA Y AGUSTO SALAZAR BONDY DE NUEVO CHIMBOTE – 2017, esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte

## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

**a= Excelente / b= Bueno / c= Mejorar / d= Eliminar / e= Cambiar**

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Ítem	a	b	c	d	e	
1	¿Considera usted que el director no lo deja aportar o expresar sus ideas para el beneficio de la institución?	X					
2	¿Considera usted que el director en las reuniones de la institución le restringe su derecho de opinión en delante de sus compañeros de trabajo?	X					
3	¿Considera usted que frecuentemente recibe amenazas del director hacia su persona?		X				
4	¿Considera usted que las expresiones del director se basa en calumnias, rumores falsos sobre su persona?	X					
5	¿Considera usted que el director lo ha discriminado por su religión, idioma, lugar de procedencia o cualquier otra índole?	X					

6	¿Considera usted que el director puede ser destituido de su cargo por los actos hostiles cometidos hacia los profesores?	X				
7	¿Considera usted que se le evalúa minuciosamente su trabajo de manera parcial, injusta y malintencionada por parte del comité de evaluación encabezada por el director?	X				
8	¿Considera usted que el director le ha hecho preposiciones, insinuaciones de índole sexual?	X				
9	¿Considera usted que el director informa mal sobre su desempeño laboral lo que dificulta su permanencia dentro de la institución?	X				
10	¿Considera usted que el director le ha hecho alguna provocación para que reaccione de manera airada?	X				
11	¿Considera que el estado brinda los mecanismos necesarios para que los profesores se puedan proteger frente a un eventual acto de hostilidad por parte del director?	X				
12	¿Considera usted que existen derechos dentro de la Constitución para frenar este tipo de hostilidad frente al director?	X				
13	¿Considera usted que la hostilidad que viene sufriendo por el director le obligaría a renunciar?	X				
14	¿Considera usted que el director debe ser sancionado administrativamente por el acto hostil u hostigamiento sexual que ha sufrido algún docente?	X				
15	¿Considera que la hostilidad que sufre por actos hostiles le puede generar daños psicológicos que	X				

	afectan hacia su persona?						
16	¿Considera usted que el profesor contratado es más propenso a ser hostilizado que un profesor nombrado?	X					
17	¿Considera usted que la hostilidad laboral debe estar regulada dentro de la ley de la reforma magisterial como una falta grave?	X					
18	¿Considera usted que la Ley de la Reforma Magisterial protege a todos los profesores ante una hostilidad laboral?	X					

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

ARQUES SORIA PAIRA

**D.N.I.:** 32783406

**Firma:** 

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

Yo, ADRILOS SORIA PAINA,  
titular del DNI. N° 32783406, de profesión  
ABOGADO,  
ejerciendo actualmente como  
ABOGADO I, en la Institución  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-SANTA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en INSTRUMENTOS EDUCATIVOS N° 88047 y 88227.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				✓
Amplitud de contenido			✓	
Redacción de los Ítems			✓	
Claridad y precisión			✓	
Pertinencia			✓	

En Chimbote, a los VEINTE días del mes de SEPTIEMBRE del 2017





## **INSTRUCCIONES PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

6. Los Instrumentos deberán ser validados por lo menos 3 especialistas
  - Dos (2) Expertos del área del conocimiento al que este enfocada la investigación
  - Un (1) Experto en Metodología
  
7. Al validador deberá suministrarle, además de los instrumentos de validación
  - La página contentiva de los Objetivos de Investigación
  - El cuadro de Operacionalización de las variables
  
8. Una vez reportadas las recomendaciones por los sujetos validadores, se realiza una revisión y adecuación a las sugerencias suministradas
  
9. Finalizado este proceso puede aplicar el Instrumento
  
10. Validar un instrumento implica la correspondencia del mismo con los objetivos que se desean alcanzar. Operacionalización de las variables (variables, dimensiones e indicadores)

**Estimado Validador:**

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado ha:

25 Profesores de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy y 25 Profesores de la Institución Educativa Pedro Pablo Atusparia de la localidad de Nuevo Chimbote.

Seleccionado, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en los actuales momentos, titulado:

**HOSTILIDAD LABORAL EN LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO PABLO ATUSPARIA Y AGUSTO SALAZAR BONDY DE NUEVO CHIMBOTE – 2017, esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte

## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

**a= Excelente / b= Bueno / c= Mejorar / d= Eliminar / e= Cambiar**

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Ítem	a	b	c	d	e	
1	¿Considera usted que el director no lo deja aportar o expresar sus ideas para el beneficio de la institución?	X					
2	¿Considera usted que el director en las reuniones de la institución le restringe su derecho de opinión en delante de sus compañeros de trabajo?	X					
3	¿Considera usted que frecuentemente recibe amenazas del director hacia su persona?		X				
4	¿Considera usted que las expresiones del director se basa en calumnias, rumores falsos sobre su persona?	X					
5	¿Considera usted que el director lo ha discriminado por su religión, idioma, lugar de procedencia o cualquier otra índole?	X					

6	¿Considera usted que el director puede ser destituido de su cargo por los actos hostiles cometidos hacia los profesores?	X				
7	¿Considera usted que se le evalúa minuciosamente su trabajo de manera parcial, injusta y malintencionada por parte del comité de evaluación encabezada por el director?	X				
8	¿Considera usted que el director le ha hecho preposiciones, insinuaciones de índole sexual?	X				
9	¿Considera usted que el director informa mal sobre su desempeño laboral lo que dificulta su permanencia dentro de la institución?	X				
10	¿Considera usted que el director le ha hecho alguna provocación para que reaccione de manera airada?	X				
11	¿Considera que el estado brinda los mecanismos necesarios para que los profesores se puedan proteger frente a un eventual acto de hostilidad por parte del director?	X				
12	¿Considera usted que existen derechos dentro de la Constitución para frenar este tipo de hostilidad frente al director?	X				
13	¿Considera usted que la hostilidad que viene sufriendo por el director le obligaría a renunciar?	X				
14	¿Considera usted que el director debe ser sancionado administrativamente por el acto hostil u hostigamiento sexual que ha sufrido algún docente?	X				
15	¿Considera que la hostilidad que sufre por actos hostiles le puede generar daños psicológicos que	X				

	afectan hacia su persona?						
16	¿Considera usted que el profesor contratado es más propenso a ser hostilizado que un profesor nombrado?	X					
17	¿Considera usted que la hostilidad laboral debe estar regulada dentro de la ley de la reforma magisterial como una falta grave?	X					
18	¿Considera usted que la Ley de la Reforma Magisterial protege a todos los profesores ante una hostilidad laboral?	X					

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

Rosario Vásquez Zegarra

**D.N.I.:** 32778928

**Firma:** 

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Rosario Vásquez Zegarra,  
titular del DNI. N° 32778828, de profesión  
Abogada,  
ejerciendo actualmente como  
Jefa del Área de Asesoría Jurídica, en la Institución  
UGEL SANTA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en las IJ.EE. N° 88047 y N° 88227.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 20 días del mes de setiembre del 2017.

  
\_\_\_\_\_

## INSTRUCCIONES PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

11. Los Instrumentos deberán ser validados por lo menos 3 especialistas
  - Dos (2) Expertos del área del conocimiento al que este enfocada la investigación
  - Un (1) Experto en Metodología
  
12. Al validador deberá suministrarle, además de los instrumentos de validación
  - La página contentiva de los Objetivos de Investigación
  - El cuadro de Operacionalización de las variables
  
13. Una vez reportadas las recomendaciones por los sujetos validadores, se realiza una revisión y adecuación a las sugerencias suministradas
  
14. Finalizado este proceso puede aplicar el Instrumento
  
15. Validar un instrumento implica la correspondencia del mismo con los objetivos que se desean alcanzar. Operacionalización de las variables (variables, dimensiones e indicadores)

## OFICINA DE INVESTIGACIÓN

---

### **Estimado Validador:**

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado ha:

25 Profesores de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy y 25 Profesores de la Institución Educativa Pedro Pablo Atusparia de la localidad de Nuevo Chimbote.

Seleccionado, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en los actuales momentos, titulado:

**HOSTILIDAD LABORAL EN LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO PABLO ATUSPARIA Y AGUSTO SALAZAR BONDY DE NUEVO CHIMBOTE – 2017, esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte, se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte



## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

**a= Excelente / b= Bueno / c= Mejorar / d= Eliminar / e= Cambiar**

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Ítem	a	b	c	d	e	
1	¿Considera usted que el director no lo deja aportar o expresar sus ideas para el beneficio de la institución?	X					
2	¿Considera usted que el director en las reuniones de la institución le restringe su derecho de opinión en delante de sus compañeros de trabajo?	X					
3	¿Considera usted que frecuentemente recibe amenazas del director hacia su persona?		X				
4	¿Considera usted que las expresiones del director se basa en calumnias, rumores falsos sobre su persona?	X					
5	¿Considera usted que el director lo ha discriminado por su religión, idioma, lugar de procedencia o cualquier otra índole?	X					

6	¿Considera usted que el director puede ser destituido de su cargo por los actos hostiles cometidos hacia los profesores?	X				
7	¿Considera usted que se le evalúa minuciosamente su trabajo de manera parcial, injusta y malintencionada por parte del comité de evaluación encabezada por el director?	X				
8	¿Considera usted que el director le ha hecho preposiciones, insinuaciones de índole sexual?	X				
9	¿Considera usted que el director informa mal sobre su desempeño laboral lo que dificulta su permanencia dentro de la institución?	X				
10	¿Considera usted que el director le ha hecho alguna provocación para que reaccione de manera airada?	X				
11	¿Considera que el estado brinda los mecanismos necesarios para que los profesores se puedan proteger frente a un eventual acto de hostilidad por parte del director?	X				
12	¿Considera usted que existen derechos dentro de la Constitución para frenar este tipo de hostilidad frente al director?	X				
13	¿Considera usted que la hostilidad que viene sufriendo por el director le obligaría a renunciar?	X				
14	¿Considera usted que el director debe ser sancionado administrativamente por el acto hostil u hostigamiento sexual que ha sufrido algún docente?	X				
15	¿Considera que la hostilidad que sufre por actos hostiles le puede generar daños psicológicos que	X				

	afectan hacia su persona?						
16	¿Considera usted que el profesor contratado es más propenso a ser hostilizado que un profesor nombrado?	X					
17	¿Considera usted que la hostilidad laboral debe estar regulada dentro de la ley de la reforma magisterial como una falta grave?	X					
18	¿Considera usted que la Ley de la Reforma Magisterial protege a todos los profesores ante una hostilidad laboral?	X					

**Evaluado por:**

**Nombre y Apellido:**

Ridberg Garro Iparaguirre

**D.N.I.:** 42002251

**Firma:** 

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

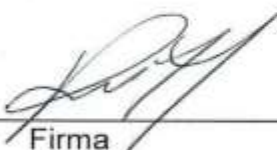
Yo, Ridberg Garro Iparaguirre,  
titular del DNI. N° 42000251, de profesión  
Doctor en Administración,  
ejerciendo actualmente como  
Asesor Metodologo, en la Institución  
Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines  
de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su  
aplicación al personal que labora en  
\_\_\_\_\_.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las  
siguientes apreciaciones.

	DEFICIENT E	ACEPTAB LE	BUENO	EXCELENT E
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 20 días del mes de setiembre del  
2017

  
\_\_\_\_\_  
Firma



“Año del buen servicio al ciudadano”

Chimbote 20 de setiembre de 2017.

**OFICIO N° 174-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

LIC. LUIS PACHECO MUÑOZ

DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 88021 “AUGUSTO SALAZAR BONDY”

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA REALIZAR ENCUESTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al alumno del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho López Cisneros Oscar Junlor, a fin de que se le permita realizar una encuesta dirigida a los profesores de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la alumna para su tesis titulada: “HOSTILIDAD LABORAL EN LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO PABLO ATUSPARIA Y AUGUSTO SALAZAR BONDY NUEVO CHIMBOTE 2017”

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

*Después, por favor  
atender al Asista  
Oscar, para realizar  
una encuesta.*

José Luis Rodríguez Montenegro  
SUB DIRECTOR FORMACIÓN GENERAL

I.E. N° 88047  
AUGUSTO SALAZAR BONDY  
SECRETARIA  
25 SET. 2017  
N° Exp: Hora: 3:37pm  
Firma:

CAMPUS CHIMBOTE  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Año del buen servicio al ciudadano"

SEP 2017

Chimbote 20 de setiembre de 2017.

**OFICIO N° 175-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

Señor:

LIC. BLÁCIDO ENRIQUEZ HIRAYDA FELICITAS

DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "PEDRO PABLO ATUSPARIA"

Presente. -

**ASUNTO: SOLICITA REALIZAR ENCUESTA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias al alumno del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **López Cisneros Oscar Junior**, a fin de que se le permita realizar una encuesta dirigida a los profesores de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza la alumna para su tesis titulada: **"HOSTILIDAD LABORAL EN LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PEDRO PABLO ATUSPARIA Y AUGUSTO SALAZAR BONDY NUEVO CHIMBOTE 2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

CAMPUS CHIMBOTE  
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires  
Av. Central Nuevo Chimbote  
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe

## **Anexo N° 05**

Artículo Científico

### **Nivel de Hostilidad Laboral en las Instituciones Educativas**

OSCAR JUNIOR LÓPEZ CISNEROS

#### **RESUMEN**

El presente artículo científico tiene la finalidad de ilustrar al lector que dentro de la legislación peruana existen derechos que frenan la hostilidad laboral dentro de un determinado régimen. Este régimen solo comprende al privado, en la cual el régimen público se encuentra en desventaja frente a un eventual acto de hostilidad laboral y se demuestra específicamente en el sector educativo en el cual la ley de la reforma magisterial no contempla en su estructura para frenar este mal y en que niveles se puede presentar.

#### **PALABRAS CLAVES**

Hostilidad Laboral, discriminación Laboral, Moobing, Maltrato Psicológico.

#### **ABSTRACT**

The present scientific article has the purpose of illustrating to the reader that within the Peruvian legislation there exist rights that stop the labor hostility within a certain regime. This regime only includes the private sector, in which the public system is at a disadvantage in the face of an eventual act of labor hostility and is specifically demonstrated in the education sector in which the law of the teacher reform does not contemplate in its structure to curb this badly and at what levels it can be presented.

#### **KEYWORDS**

Work Hostility, Work Discrimination, Moobing, Psychological Maltreatment.

#### **INTRODUCCIÓN**

Trabajar en un ambiente hostil, no solo preocupa en un entorno laboral sino también trae consigo secuelas tanto físicas como psicológicas, desatendiendo el bienestar de sus trabajadores; por ello, el abuso dentro de un ambiente hostil afecta de manera directa la salud e integridad del trabajador.

En merito a ello, la doctrina internacional define a la hostilización como un tipo de acoso laboral y moral en el centro de labores. Además, esta palabra de hostilización es muy conocido en el término inglés como mobbing (acosar, hostilizar, acorralar en grupo) lo que produce causar terror, miedo y dificulta el trabajo del empleado. Situación en la cual la doctrina nacional y extranjera tipifica este abuso donde el empleador tiene la potestad de mando hacia sus trabajadores, ante la cual el legislador pone límites a esta potestad para evitar la vulneración de los derechos laborales y previsionales del trabajador; así como también sus garantías y sus derechos constitucionales en donde se debe sancionar los más graves que atenten contra los trabajadores.

Argentina, Uruguay, Colombia y Chile recogen en su normatividad leyes que enfrentan estos actos de repudio a través de la ley del trabajo, pues no existe una regulación jurídica del mobbing como tal; sin embargo, a partir de la misma conjetura, surge una figura jurídica desde el punto de vista de la víctima tratando de diferenciar las conductas que constituyen mobbing de los problemas que se suscitan en las relaciones laborales demandantes. Por lo que el acoso laboral en estos países puede ser vertical, horizontal y mixto.

En el mismo orden, el Perú también opta por impartir justicia frente a estos casos y busca erradicar el problema tanto del acoso como el de la hostilidad laboral, debido a ello, el legislador peruano crea tres decretos legislativos, tanto para el sector público y Privado; el primero el Decreto Legislativo 276 y el Decreto Legislativo 1057, regula las funciones, régimen disciplinario, bonificaciones del servidor público y el segundo Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el cual rige al sector privado; asimismo en su artículo 30 prescribe: los actos de hostilidad que sufre el trabajador y el artículo 38, prescribe como accionar frente a este, sin embargo, una de la vías le causa un despido indirecto e indemniza al trabajador con una reparación civil por el daño causado al trabajador.

## EL TRABAJO

El trabajo no se puede diferenciar de otros tipos de trabajo debido a que comparte la misma naturaleza, se diferencia por el fin y la función en la manera en que se realice. La noción moderna del concepto de trabajo, tal como ha sido formalizado por la economía política clásica, remite a una doble definición. La primera el trabajo es en principio un acto que sucede entre el hombre y la naturaleza. El hombre desempeña frente a la naturaleza el papel de una potencia natural específica. Pone en movimiento su inteligencia y sus fuerzas con el fin de asimilar materias para darles una forma útil para su vida.

“El trabajo es la actividad creativa física e intelectual del hombre con el fin de producir un resultado en bienes o servicios, generalmente a cambio de una retribución”(De Diego, 2015, p. 1).



En síntesis, el Derecho de trabajo se regula únicamente, cuando este se realice de manera libre, por cuenta ajena y bajo la subordinación de un empleador. Podemos concluir que el Derecho de trabajo es la prestación de servicio que se hace tanto en el sector Público –Estado- como en el sector privado y para ello existe una remuneración de la parte quien hizo el trabajo beneficiándose de esta manera ambas partes.

#### ORIGEN DE LA HOSTILIDAD LABORAL

El inicial interés por las denominadas conductas de mobbing se centra en los estudios surgidos desde la Psiquiatría y la Psicología, desde donde se elabora un concepto social del mismo, delimitado por la incidencia de conductas de violencia psicológica habituales, que persiguen la destrucción personal y profesional del trabajador acosado. Ante la gravedad, habitualidad e intensidad de las conductas, se suscita la necesidad de una intervención jurídica, en un intento de luchar y erradicar esta clase de comportamientos. Fue con un a publicación de 1976, relacionada con el mobbing en el mundo laboral, cuando se traslada el estudio del fenómeno a este ámbito, en referencia al “Trabajador hostigado” de Brodsky.

Según el autor, define que la hostilidad laboral se puede entender, como el acoso laboral o moral dentro de su lugar de trabajo, conocido a través de la doctrina como mobbing donde el hostigador u hostigadores causan la acción de generar miedo, pánico o terror frente a uno o varios trabajadores (Salvatierra, 2010, párr. 10).

Este autor, define a la hostilidad desde una visión psicológica que se trata de un componente cognitivo y evaluativo, que una persona refleja en un juicio desfavorable o negativo hacia otra persona, sobre el que se muestra desprecio o disgusto (Saenz y Magan, 2006, pág. 161).

Asimismo, la hostilidad se puede efectuar a través de la discriminación por razón de sexo, genero, religión, opinión o idioma; respecto a este punto es muy importante el concepto de discriminación, debido a que es el trato diferenciado basado en determinados motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico que tiene por objeto el menoscabo en el ejercicio o goce de derechos y libertades fundamentales de una persona o de un grupo de personas. Mediante los actos discriminatorios se descalifica a una persona o un grupo de personas por sus características innatas o por la posición asumida voluntariamente en la sociedad como manifestación de su derecho al libre desarrollo de su personalidad según (Anacleto, 2012, p.245).

#### EL IUS VARIANDI FRENTE A LA HOSTILIDAD LABORAL

Las variaciones en el trabajo es el tema a los actos relacionados al *Ius Variandi*, los cuales son pretensiones que se van a realizar de manera unilateral y va repercutir netamente en la condiciones

de trabajo que se va a dar como consecuencia del animus operandi del empleador ejerciendo de manera arbitraria y radical. Pero a su vez, este no puede disponer por propia voluntad porque existe un acuerdo que lo limita gracias a un acuerdo contractual con los trabajadores y a una norma que no permite vulnerar sus derechos prescritos por la ley.

Por ello la doctrina, al dar alcances del *ius variandi* trae consigo dificultades puesto que acarrea una serie de parámetros que no pueden ir en contra del trabajador. Por ello el auto define que el *ius variandi* es el poder que tiene el empleador de hacer ciertas modificaciones dentro de los límites dadas por ley en las cual el trabajador no puede salir perjudicado.

#### MARCO CONCEPTUAL DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Diferentes expertos, han tratado de definir al Hostigamiento Sexual de diferentes formas las cuales son: “Hostigamiento Sexual”, “Chantaje Sexual” y “Acoso Sexual” para una mayor amplitud sobre el tema en específico.

El autor manifiesta que el hostigamiento sexual se puede dar de dos maneras, para ello recurrió a la jurisprudencia anglosajona y su vez en la doctrina por ello la clasifica como: chantaje sexual y acoso sexual ambiental. Definiéndola a la primera como que el poder de dirección que tiene el empleador o superior a cargo de uno o varios trabajadores utiliza una amenaza u ofensa contra los trabajadores a su cargo. Y la segunda es la que se da entre trabajadores que tiene la misma situación jerárquica, en otras palabras, que están en la misma línea en donde el menoscabo se da solo entre los trabajadores y no intervine el empleador según Haro (como se citó en Pérez, 1990).

El jurista, manifiesta que para que el hostigamiento sexual se configure como falta, debe reunir los siguientes elementos constitutivos: primero, el sometimiento: donde el trabajador acepta de manera directa o indirecta la condición para mantener y salvaguardar su trabajo; segundo, el rechazo: es la negativa cuando el trabajador no acepta las ordenes que perjudican la integridad de su persona y tercero, la conducta del hostigador: de manera directa que afecta, interfiere y menoscaba en la labor del trabajador a través de una intimidación o trato hostil (Toyama, 2015, p.371).

Los servidores públicos que hayan sufrido este tipo de hostigamiento, están bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, tienen derecho a acudir a la vía judicial, a través de un proceso sumarísimo para pedir el pago de una indemnización correspondiente al menoscabo de su integridad. Así mismo, el artículo 13° y 14° de la Ley 29430 cuando se informa la falta que ha cometido un funcionario o servidor público se procede a un Proceso Administrativo y cuando este procedimiento pase a un proceso Contencioso Administrativo Laboral puede impugnar la resolución ficta emitida con anterioridad. De igual manera esta puede apelar.

La Ley de la Reforma Magisterial, surge para establecer un régimen laboral único para los docentes del sector público, estableciendo mecanismos para su contratación, beneficios, sanciones entre otros aspectos relevantes para el docente. Así mismo, reclamar sus derechos y exigir los deberes cuando el docente este dentro de la Carrera Magisterial, de la misma manera, los docentes contratados se encontrarán protegidos por la presente Ley cuando concursen y postulen a la adjudicación de una plaza.

En el capítulo VIII de la Ley de la Reforma Magisterial en el artículo 40 se presenta los diferentes deberes, derechos y sanciones que el docente está sujeto a Ley. Partiendo de los deberes que tiene el docente dentro de la Institución el inciso i) establece que tanto los docentes directores y otros trabajadores deben trabajar en armonía respetando los comportamientos éticos y cívicos sin ningún tipo acto de discriminación por raza, sexo, idioma o de cualquier índole. Así mismo, en el artículo 41 inciso a) los docentes tienen derecho de desarrollarse dentro de la Carrera Pública Magisterial sin ningún tipo de discriminación sea docente nombrado o contratado, y el inciso n) en donde el docente debe contar con las condiciones necesarias para que pueda ejercer su trabajo de manera óptima para el beneficio de los alumnos. Por último, las diferentes sanciones que acarrea que algún docente o director incumpla con sus deberes o transgredan los derechos previstos en la Ley como: su amonestación, la suspensión del cargo hasta por 30 días, el cese temporal hasta 12 meses y por último su destitución del servicio.

Por lo expuesto, se planteó la siguiente interrogante ¿Cuáles son los niveles de la hostilidad laboral en los docentes de las Instituciones Educativas Pedro Pablo Atusparia y Augusto Salazar Bondy de Nuevo Chimbote -2017?

La investigación de la hostilidad laboral, destaca la relevancia de un problema a nivel nacional, que con el paso de los años, ha incrementado su incidencia en los sectores laborales públicos.

Este problema social basa sus efectos el ámbito laboral como administrativo, perjudicando fundamentalmente a las víctimas por este fenómeno en una esfera social, personal, económica, psicológica y moral en el que se ven frustradas sus aspiraciones.

Asimismo, los niveles de hostilidad en las que se puede suscitar dentro del centro laboral pueden ser alta, media o baja lo cual causa estragos en la salud, como trastornos y problemas psicológicos, que redundan en la productividad general, creando un clima poco propicio para el desarrollo de su labor.

## METODOLOGÍA

### Diseño de Investigación

La presente tesis es de diseño no experimental, el cual se encuentra sustentado teóricamente por Hernández (2010). Quien precisa que: son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

### Tipo de investigación

La presente tesis es de tipo básico descriptiva, es decir esta tesis solo estará dirigido a conocer, establecer teorías con lo cual se logrará un alcance significativo con este tipo de investigación se darán a conocer hechos o fenómenos que se desarrollan dentro de la sociedad.

Técnica: Encuesta.

En la siguiente tesis, se realizó un cuestionario que se aplicó a los Profesores tanto contratados como nombrados de cada colegio.

Casas, J. (2003), define como: Un procedimiento de investigación, en el que se busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno, ni el fenómeno donde se va a recoger la información.

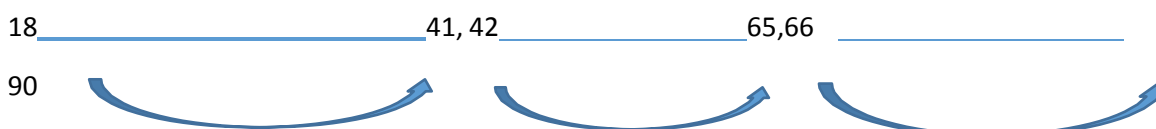
Instrumento: Cuestionario.

Casas, J. (2003), define como: Conjunto de preguntas sobre los hechos o aspectos que interesan en una investigación o en cualquier actividad que requiera la búsqueda de información”.

Para la variable Hostilidad Laboral

Se aplicó un cuestionario con 18 preguntas de tendencia positiva cuyas alternativas serán cinco de opción única como se detalla en la leyenda.

El rango de puntuaciones de 18 a 41 se consideró como ALTA HOSTILIDAD LABORAL, en cuanto a las puntuaciones de 42 a 65 se consideró como MEDIA HOSTILIDAD LABORAL y por ultimo las puntuaciones de 66 a 90 se consideró como BAJA HOSTILIDAD LABORAL tal como se indica:



ALTA HOSTILIDAD

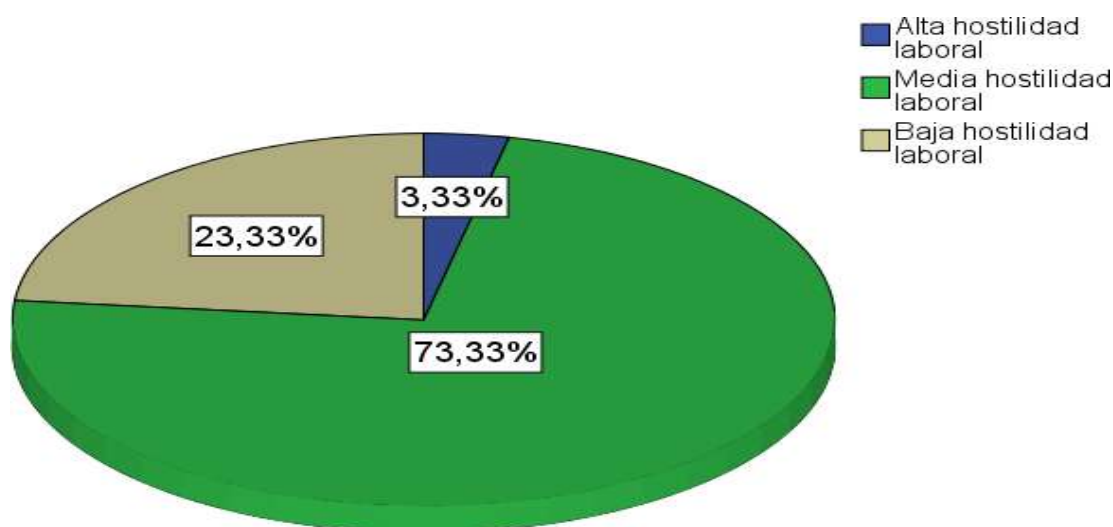
MEDIA HOSTILIDAD

BAJA HOSTILIDAD

## RESULTADOS

Figura N°19

### Niveles de la hostilidad laboral en los docentes de las Instituciones Educativas Pedro Pablo Atusparia y Augusto Salazar



Fuente: Tabla 19

Interpretación: Del total de resultados el 73% de los Docentes de la IE Pedro Pablo Atusparia e IE Augusto Salazar Bondy de Nuevo Chimbote manifestaron que existe una Media hostilidad laboral en dichos planteles, para el 23% existe Baja hostilidad laboral y el restante 3% consideró existe una Alta hostilidad laboral.

## TOMA DE DECISIONES

Por tanto, se aceptó la hipótesis alternativa que estableció: La Hostilidad Laboral en los docentes de las Instituciones Educativas Pedro Pablo Atusparia y Augusto Salazar Bondy de Nuevo Chimbote -2017 es media y se rechazó la hipótesis afirmativa y nula.

## DISCUSIÓN

El estudio concuerda con la teoría relacionada a que la hostilidad se puede efectuar a través de la discriminación por razón de sexo, genero, religión, opinión o idioma; respecto a este punto es muy importante el concepto de discriminación, debido a que es el trato diferenciado basado en determinados motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico que tiene por objeto el

menos cabo en el ejercicio o goce de derechos y libertades fundamentales de una persona o de un grupo de personas. Mediante los actos discriminatorios se descalifica a una persona o un grupo de personas por sus características innatas o por la posición asumida voluntariamente en la sociedad como manifestación de su derecho al libre desarrollo de su personalidad según (Anacleto, 2012, p. 245).

Se infiere que la discriminación y el acoso sexual es parte de la hostilidad porque las dos causas, denigran al trabajador en su esfera tanto física como psicológica, no permitiéndole trabajar con dedicación todo lo contrario lo envuelve en una situación dramática en la cual no sabe cómo accionar porque se siente frustrado al mismo tiempo, tampoco quiere tener una mala relación y que el que el comience a tener represalias contra su persona, por lo tanto se sugiere que el legislador pueda aplicar de manera supletoria la Ley del sector privado al sector público que buscan defender al trabajador frente estos actos hostiles que sufre el trabajador dentro de su centro laboral.

Agregando a lo anterior, se observa que en la tabla N° 09, el 46.67% de los docentes de la IE Pedro Pablo Atusparia e IE Augusto Salazar Bondy de Nuevo Chimbote, manifestaron estar de acuerdo que el director informa mal sobre su desempeño laboral lo que dificulta su permanencia dentro de la institución, el 31.67% de docentes Ni acuerdo y desacuerdo con dicha afirmación, así también En la tabla N° 10, manifestaron estar totalmente de acuerdo que el director le ha hecho alguna provocación para que reaccione de manera airada, el 53.33% de docentes estuvo de acuerdo; en la tabla N° 15, el 3.33% de los docentes de la, manifestaron estar totalmente de acuerdo que la hostilidad que sufre por actos hostiles le puede generar daños psicológicos que le afectan directamente, el 68.33% docentes de acuerdo y por último en la tabla N° 16, el 1.67% de los docentes, manifestó estar totalmente de acuerdo que el profesor contratado es más propenso a ser hostilizado que un profesor nombrado, el 63.33% docentes de acuerdo.

Estos resultados resultan concordantes con los datos de la tesis titulada "MOBBING: EL ACOSO MORAL EN LA RELACION LABORAL" Concluye el acoso laboral no se trata de sentirnos presionados, del estrés que conlleva a las actividades propias, sino que nos lleva a decir que se trata de sistemáticos hostigamientos a través de conductas, vulnerantes, ofensivas, agresivas; que generen en la persona un deterioro en sus actividades laborales con su ser físico y psicológico por lo reiterado de las actitudes hostiles, humillantes que atentan contra su dignidad (Trujillo, 2014).

Asimismo, en el estudio realizado encontramos que de esta manera el concepto de hostilidad puedes ser catalogado como ira instrumentalizada para hacer daño a otro como reacción a una provocación percibida. Mientras que la agresión instrumental se concibe como una forma premeditada que tiene por objeto dañar a la victima de manera psicológica (Bercowitz, 1993).

De lo mencionado en los párrafos anteriores, se visualiza que la hostilidad en su mayor expresión en el ámbito laboral repercute en la vida del trabajador tanto física como psicológica lo que desgasta la relación laboral y crea un ambiente laboral hostil no apto para el desarrollo profesional ni para los objetivos de la institución, lo que acarrearía que el docente busque protección en la Ley para salvaguardar su integridad y su trabajo, por lo expuesto debe el estado implementar los mismos mecanismos que utiliza en el régimen laboral privado para frenar la hostilidad dentro del sector público.

## **CONCLUSIONES**

1. Que, los factores de dicha problemática jurídica, provienen de lo regulado en el artículo 30° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral , sobre los actos de la hostilidad laboral para demandar al empleador o trabajador es equiparable al despido e imponer una indemnización, lo que difiere ampliamente de la normatividad sobre la Ley de Procedimientos administrativos Ley 27444 o la Ley Orgánica de la Reforma Magisterial Ley 29944; la primera prescribe que actos son considerados actos hostiles dentro del trabajo y sus mecanismos de defensa y la segunda solo prescribe los actos que vayan contra la moral o la discriminación sancionando al empleador o trabajador con faltas graves como la destitución del cargo o cese de la misma pero sin ninguna reposición al trabajador afectado.

2. Al revisar y comparar la legislación nacional y extranjera se puede observar que algunas Legislaciones, han adaptado por sancionar a la hostilidad laboral no como una falta sino como un delito tipificado en el código penal mientras que otra parte solo le da la categoría como falta en el ámbito laboral o administrativo garantizando la protección del trabajador frente a esta eventualidad.

3. Mediante los diversos resultados esgrimidos de la encuesta aplicada, lo más notable es observar que la gran mayoría de encuestados acepta que hay un media hostilidad laboral lo que implica dar una solución a esta problemática jurídica de la hostilidad en el sector público, lo que traería consigo al trabajador o docente poder salvaguardar de manera más óptima sus derechos frente a esta infracción o falta en a la ciudad de Nuevo Chimbote como por ejemplo: que la regulación de la protección frente a la hostilidad laboral este prescrito en la Ley de la Reforma Magisterial, brinde un adecuado acceso a la justicia que es actualmente una problemática local nacional e internacional, entre otras.

## REFERENCIAS

- Anacleto G., V. (2012). *Manual de derecho de trabajo*. (1ª.ed.). Perú: Grijley.
- De Diego A., J. (2015). *Manual de Derecho laboral para Empresas*. (5ª.ed.) Argentina: Errapar.
- Gaceta, J. (2013). *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo TOMO I*. (2ª.ed.) Perú: El búho.
- Diario oficial el peruano (2015). Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-codigo-de-los-ninos-y-ad-decreto-legislativo-n-1204-1290959-4/>.
- Haro C., J. (2012). *Derecho laboral en la administración pública*. (2ª.ed.) Perú: Legales.
- López, J. (2013). La regulación normativa del mobbing en las administraciones públicas españolas: corrección disciplinaria, tipificación penal y prueba (Tesis de doctorado). Recuperado de <http://eprints.ucm.es/24938/1/T35278.pdf>
- Ministerio E. (2016). *Manual Instructivo de Derecho Administrativo Disciplinario*. (3ª.ed.). Perú: Industrias Gráficas Ausangate.
- Salvatierra, R. (8 de febrero de 2010). Asesoría laboral peruana. Recuperado de <http://ricardosalvatierra.blogspot.pe/2010/02/informe-hostilidad-laboral-i.html>
- Sánchez Z., R y Gaceta J. (2017). *Como probar la Hostilidad Laboral*. (1ª.ed.) Perú: El búho.
- Toyama M., J. (2015). *El derecho individual del trabajo en el Perú*. (1ª.ed.) Perú: El búho.
- Toyama, J., Vinatea, L. y Gaceta J. (2003). *Guía laboral*. (7ª.ed.) Perú: El búh